



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Lunes 5 de agosto	Número 148

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 5. 137/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 962/2002. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 878/2001. Págs. 2 y 3.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 727/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Residencial en Vivanco de Mena*. Págs. 3 y siguientes.
Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Milagros. Págs. 12 y 13.
Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Rabé de las Calzadas. Pág. 13.
Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villagonzalo Pedernales. Pág. 13.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. *Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de la ciudad durante la temporada 2002/2003*. Págs. 14 y siguientes.
Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva durante la temporada 2002/2003. Págs. 16 y siguientes.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 19 y 20.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 20.
Fuentenebro. Pág. 20.
Miraveche. Págs. 20 y 21.
Buniel. *Aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Cementerio Municipal y acuerdo de imposición de su ordenanza fiscal reguladora*. Pág. 21.
Iglesias. Pág. 21.
Altable. Pág. 21.

- Gumiel de Mercado. Pág. 21.
- Villagonzalo Pedernales. Pág. 22.
- Sotragero. *Oferta de Empleo Público para el 2002*. Pág. 22.
- Castrillo del Val. Pág. 22.
- Mahamud. Pág. 22.
- Cayuela. Pág. 22.
- Pancorbo. Págs. 22 y 23.
- Alfoz de Quintanadueñas. Pág. 23.
- Barbadillo del Mercado. Pág. 23.
- Lerma. Pág. 23.

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Santurde. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Solicitud de ocupación temporal de la vía pecuaria «Colada de Las Cabras» de Aranda de Duero*. Pág. 23.
- JUNTAS VECINALES.
Nidágula. *Notificación a los propietarios de las fincas de la adecuación del coto de caza BU-10.315*. Págs. 23 y 24.
- AYUNTAMIENTOS.
Merindad de Cuesta Urria. Pág. 24.
Fuentespina. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Contratación. *Concurso del suministro de maquinaria con destino al Parque de Vías y Obras*. Pág. 24.

ADICION AL NUMERO 148

- MINISTERIO DE FOMENTO.
Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles. *Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de expropiación de las obras de «Variante ferroviario de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Tramos I y II»*. Págs. 1 a 8 centrales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cinco

Juicio de faltas 137/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0500850/2002.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 137/2002, se ha acordado citar a don Pedro Rodríguez del Campo, en calidad de denunciado, a la celebración del juicio oral, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día 11 de septiembre de 2002 y hora de las 10,15, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Pedro Rodríguez del Campo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 11 de julio de 2002. – La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200206220/6219.-25,12

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200972/2002.

01030.

Número autos: Demanda 962/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Javier Medina Viana.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 962/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Medina Viana, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 24 de junio de 2002. – Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 7 de noviembre de 2002, a las 10,50 de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la

celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole que de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, la Ilma. señora Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200205807/5815.-50,24

N.I.G.: 09059 4 0200947/2001.

01030.

Número autos: Demanda 878/2001.

Número ejecución: 172/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Instituto Nacional, S.S. y Tesorería.

Demandados: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y Centros Escolares Juan Yagüe.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 172/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, contra Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y Centros Escolares Juan Yagüe, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez. En Burgos, a 12 de julio de 2002.

Dada cuenta; recibido el anterior escrito y documento, únase al procedimiento de su razón, dando a las copias el destino legal y téngase por instado procedimiento de ejecución a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Centros Escolares Juan Yagüe y Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

No habiéndose dado cumplimiento de la sentencia de fecha 15-1-02, requiérase a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y Centros Escolares Juan Yagüe, para que de forma inmediata procedan al cumplimiento de la misma.

Asimismo se acuerda convocar a las partes a comparecencia, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 3 de octubre, a las 12,10 horas de su mañana, al objeto de que se dilucidan cuantas cuestiones se planteen en la ejecución.

Debiendo comparecer con las pruebas de las que intenten valerse para la defensa de sus derechos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.^a la Ilma. señora Magistrada. - Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centros Escolares Juan Yagüe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 12 de julio de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200206176/6190.-62,81

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 727/02 de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 456/02, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de doña María Carmen Gil Pérez, contra Mercantil Atlántica de Limpiezas y Mantenimiento, S.A. y otros, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. - Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta. Ilmo. señor don Carlos Martínez Toral, Magistrado. Ilma. señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrado suplente.

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. señora doña María Aurora de la Cueva Aleu, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Se señala, para la votación y fallo del presente recurso, el próximo día 11-9-02.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la L.E. Civil para el recurso de reposición, en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. señores arriba referenciados y firma la Ilma. señora Presidenta, ante mí, Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Mercantil Atlántica de Limpiezas y Mantenimiento, S.A., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 10-7-02. - El Secretario (ilegible).

200206197/6193.-35,40

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de mayo de 2002, de aprobación definitiva. - Plan Parcial de Ordenación Residencial en Vivanco de Mena, promovido por don Isidro Villadangos García (ant. 619/00), Valle de Mena.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley

5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Residencial en Vivanco de Mena, que afecta a una superficie de 111.670,11 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 11 de junio de 2002. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200205642/6200.-400,81

* * *

Nota. - A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL

INDICE

1. - MEMORIA INFORMATIVA

1.1. - AUTORES DEL ENCARGO Y DEL PLAN PARCIAL

1.2. - JUSTIFICACION URBANISTICA

1.3. - TOPOGRAFIA Y USOS EXISTENTES ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

1.4. - SITUACION RELATIVA FRENTE A INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

2. - MEMORIA DESCRIPTIVA

2.0. - FRANJA DE ESPECIAL PROTECCION

2.1. - ORDENACION PROPUESTA

2.2. - PARAMETROS Y SUPERFICIES

- CUADRO DE ZONIFICACION Y USOS

2.3. - DESCRIPCIÓN DE LA URBANIZACION

2.3.1. - RED VIARIA-ZONIFICACION Y PAVIMENTACION

2.3.2. - ESQUEMAS DE DISTRIBUCION DE AGUA Y SANEAMIENTO

2.3.2.1. - RED DE ABASTECIMIENTO E INCENDIOS

2.3.2.2. - JUSTIFICACION DE SUMINISTRO

2.3.2.3. - RED DE SANEAMIENTO

2.3.2.4. - SISTEMA DE DEPURACION

2.3.3. - ESQUEMAS DE DISTRIBUCION DE ALUMBRAD PUBLICO Y ELECTRICIDAD

2.3.4. - OTRAS REDES

3. - ORDENANZAS REGULADORAS

4. - MEMORIA DE GESTION Y EJECUCION

5. - PLAN DE ETAPAS

6. - ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

JUSTIFICACION URBANISTICA

ORDENANZAS

RELACION DE PLANOS

* * *

1.2. - JUSTIFICACION URBANISTICA

La propiedad de la agrupación de fincas, que se refleja mejor en la documentación gráfica del documento, permitió a Isidro Villadangos García iniciar un trámite de modificación puntual en el ámbito de las NN.SS.MM. del Valle de Mena (expediente 5/97) que finalmente cristalizó en su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo en Burgos de la Junta de Castilla y León, en sesión celebrada el 14 de julio de 1999 con el acuerdo tomado por unanimidad y que copiado textualmente dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Valle de Mena en el núcleo de Vivanco de Mena, consistente en cambio de clasificación de zona de 99.831,19 m.² de suelo no urbanizable de interés agropecuario menor, a suelo urbanizable.

Se justifica la modificación en la escasez de suelo residencial unifamiliar junto con la pretensión de ubicar en la zona un equipamiento de carretera.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y su posterior desarrollo exigirá, como trámite previo al oportuno Plan Parcial de la Declaración de Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental al considerar el espacio objeto de modificación incluido en lo previsto en la letra f del punto 3.5 (Infraestructura) del anexo II de la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

En otro orden de cosas y de conformidad con el informe evacuado por la Unidad de Ordenación y Mejora de 3-7-98 el referido Plan Parcial deberá respetar todas las formaciones de roble existentes, así como separarse la parcelación de las masas existentes en el perímetro mediante la ubicación de zonas verdes.

Este acuerdo, la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León y los parámetros de desarrollo aportados por el promotor (se especifica a continuación) son los definidores del marco de desarrollo del presente documento de Plan Parcial de Ordenación Residencial en Vivanco de Mena.

Parámetros para el desarrollo del Plan Parcial:

Cesiones mínimas para equipamiento (viales, zonas verdes y equipamiento público) 25.000 m.²

Aprovechamiento máximo sobre la finca 0,24 m.²/m.²

Número máximo de viviendas 65 unidades

Superficie máxima de techo edificable 24.457 m.²

Número de plantas 3 de tipología unifamiliar aislada o en línea

Edificabilidad máxima sobre parcela neta 0,6 m.²/m.²

3. - ORDENANZAS REGULADORAS

En función de la zonificación propuesta en el presente Plan Parcial, se proponen las siguientes ordenanzas reguladoras de la edificación que se detallan a continuación:

1.1. - ZONA RESIDENCIAL

Tipología edificatoria: Vivienda unifamiliar aislada.

Parcela mínima: Las definidas en la propuesta (> 800 m.²).

Frente mínimo de parcela: 10 m.

Ocupación máxima de la edificación: 25%

Altura máxima: 2 plantas (baja + una) con 7 m. al alero y 9 a cumbreira.

Edificabilidad: 240 m.² por vivienda y parcelas menores de 1.100 m.² y 280 m.² para mayores de 1.100 m.².

Retranqueos a viales y linderos: Mayores de 5 m. y 3 m.

Zona de especial protección: Se mantiene un retranqueo mínimo de 5 m. respecto de la delimitación catalogada e indicada en planos como lindero.

* Se podrán plantear variantes de viviendas adosadas, agrupadas o pareadas con la aprobación previa del planteamiento mediante la tramitación de un Estudio de Detalle que fije la Ordenación Detallada.

1.2. - ZONA DE EQUIPAMIENTO

Superficie de parcela total de 8.202 m.².

Edificabilidad máxima - Asignada por el plano 11.080 m.².

Alturas permitidas 3 plantas (baja + dos) y 9,50 m. al alero.

Usos permitidos: Administrativo, comercial, cultural, de ocio o recreo, religioso y mixto residencial, hotelero.

Usos prohibidos: Los no contemplados.

Retranqueos obligatorios: Mayores de 5 m. a todos los linderos.

Zona de especial protección: Se mantiene un retranqueo mínimo de 5 m. respecto de la delimitación catalogada e indicada en planos como lindero.

1.3. - ZONAS DE ESPACIOS LIBRES PUBLICOS (ELP)

Esta zona engloba las zonas verdes y de dotaciones deportivas y son varias parcelas que suman una superficie global de unos 15.611 m.². Algunas de estas parcelas con entidad superficial importante (10.797 m.²) y destino a parque recreativo o de descanso, podrán albergar las instalaciones de uso público que se requieran para el máximo rendimiento de uso de las mismas. Lo mismo en las calificadas como dotaciones deportivas.

2. - GENERALIDADES Y CONCEPTOS

La propuesta del Plan Parcial define y acota las diferentes zonas en que se divide el ámbito del mismo y se corresponden con las diferentes ordenanzas explicitadas anteriormente.

Las condiciones que se expresan a continuación se basan en las generales de volumen, uso y estéticas de las NN.SS.MM. del Valle de Mena. La concesión de licencia de edificación se atenderá a lo dispuesto en la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León y el contenido concreto de las NN.SS.MM. del Valle de Mena.

2.1 - DEFINICIONES SOBRE PARCELAS

2.1.1. - Parcela. Es toda porción de suelo que constituye una unidad física y predial delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y edificaciones y servir como marco de referencia al aprovechamiento.

2.1.2. - Solar. Son aquellas parcelas de suelo clasificadas en el presente Plan Parcial y que, además, cumplan las siguientes condiciones:

a) Disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas conectadas a la red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

b) Tener pavimentada la calzada y encintado de aceras en las vías a que dé frente.

2.1.3. - Parcela mínima. Es la establecida en este Plan Parcial en base a las características de Ordenación previstas por considerar que las unidades que no reúnen las condiciones de forma y superficie marcadas como mínimas, conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas. Para poder edificar será obligatorio cumplir estos mínimos de superficie y longitud de fachada.

2.1.4. - Linderos. Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela o terreno y separan unas propiedades de otras.

Según su localización relativa respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela, se clasifican en:

- Lindero frontal: Aquel que delimita el frente de la parcela hacia la vía.

- Lindero posterior, testero o trasero: Es la linde o lindes opuestas al lindero frontal.

- Linderos laterales: Los restantes límites que separan la propiedad respecto a los predios colindantes.

2.1.5. - Alineaciones. Son las líneas que se fijan como tales en el plano de alineaciones y que separan:

a) Los suelos destinados a viales y espacios libres de uso público con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.

b) Las superficies edificables de las libres, dentro de una misma parcela.

2.1.6. - Rasantes. Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto a un plano horizontal de un terreno o vía señalada en el plano de alineaciones y rasantes.

Se entiende por rasante natural del terreno la correspondiente al perfil natural sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

2.2. - DEFINICIONES SOBRE LA POSICION DE LA EDIFICACION

2.2.1. - Plano de fachada. Es el plano vertical sobre rasante, trazado paralelamente a la directriz de la fachada y tangente a la misma en su punto más saliente, que continúe en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio. No se considerarán los salientes ni vuelos en la misma.

2.2.2. - Medianera. Se entiende por medianera el plano de fachada o pared lateral de contigüidad entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos a la cubierta.

2.2.3. - Línea de edificación. Es la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno. Se entiende por edificación en línea cuando la alineación y la línea de edificación son coincidentes.

Se entiende por edificación remetida el caso en que la línea de fachada sea interior a la alineación.

2.2.4. - Retranqueo. Es el valor obligado medido en metros, de la distancia mínima a que debe situarse la línea de edificación respecto a la alineación o a uno cualquiera de los linderos de la parcela.

En función de la posición del lindero respecto al cual se establece, pueden existir retranqueos a fachada o frente de parcela, retranqueo a testero y retranqueo a lateral o medianera.

2.2.5. - Separación entre edificaciones. Es la menor distancia medida en metros entre las líneas de edificación en una misma parcela, en parcelas colindantes o en parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía o camino peatonal.

2.2.6. - Edificación aislada. Se entiende por edificación aislada la que está exenta en el interior de una parcela sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes y con independencia de la tipología arquitectónica en que se concrete.

2.3. - DEFINICIONES SOBRE OCUPACION DE LA PARCELA

2.3.1. - Superficie ocupable. Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación en base a las limitaciones establecidas en la documentación gráfica del Plan y en las Ordenanzas de Edificación que se determina por las alineaciones, los retranqueos o linderos o viales y la separación entre edificaciones.

2.3.2. - Superficie ocupada. Es la comprendida en el perímetro resultante de la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno.

2.3.3. - Ocupación máxima de parcela. Es la relación, expresada en términos porcentuales, entre la superficie máxima que

puede ser ocupada en planta por la edificación (considerando incluso las plantas bajo rasante) y la superficie total de la parcela.

2.3.4. - Espacio libre. Son espacios libres de parcela, los terrenos no ocupables por edificación en aplicación de la regla de ocupación máxima. No podrán ser objeto de ningún tipo de aprovechamiento en superficie distinto al de espacio libre o instalaciones deportivas descubiertas.

2.4. - DEFINICIONES SOBRE APROVECHAMIENTOS DE LAS PARCELAS

2.4.1. - Superficie edificada en planta. Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en planta.

2.4.2. - Superficie total edificada. Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas, incluyendo los cuerpos salientes y entrantes en las proporciones fijadas en el apartado 4.1.4.2.

No se incluirán las construcciones definidas en el apartado 4.1.2.c ni los patios interiores, aunque sean cerrados, los soportales y las plantas diáfanas que puedan estar situadas en planta baja o planta piso. A estos efectos se considerará como planta diáfana aquella carente de uso, sin otros elementos constructivos que los de estructura y núcleos verticales de comunicaciones y que carezcan de cualquier tipo de cerramiento. En ningún caso se permitirá la utilización de las plantas diáfanas como garajes o aparcamientos.

Las plantas de sótano o semisótano no computarán como superficie edificada cuando se utilicen como:

- Almacenes, afectos a los usos del edificio en planta baja.
- Garajes.
- Trasteros de las viviendas del edificio.
- Cuartos de máquinas e instalaciones comunes.

2.4.3. - Edificabilidad. Es el valor, expresado en $m.^2/m.^2$, de la relación entre la superficie total edificada y la superficie de una parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y los suelos de cesión obligatoria.

2.4.4. - Superficie útil. Se entiende por superficie útil de un local o vivienda, la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques o elementos de cerramiento y división que lo conformen. Se excluirá, en el cómputo total, la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal no superior a cien centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,90 metros.

2.4.5. - Altura de la edificación. Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

También es el número de plantas de la edificación, incluida la planta baja y excluidos los sótanos, semisótanos y áticos si existieran.

2.4.6. - Alturas de piso y alturas libres.

2.4.6.1. - Altura libre de piso. Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma o del falso techo, si lo hubiere.

2.4.6.2. - Altura de pisos. Es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

2.5. - DEFINICIONES SOBRE TIPOS DE LOCALES Y HABITACIONES

2.5.1. - Habitación exterior. Es aquella que dispone de huecos de ventilación e iluminación en las condiciones establecidas para cada uso y además cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Dar a una calle, plaza o espacio libre de carácter público.

b) Dar a un espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las condiciones específicas de las ordenanzas de edificación que le sean de aplicación.

c) Dar a un patio cerrado o abierto que cumpla las condiciones correspondientes a patios.

2.5.2.- Habitación interior. Es aquella que no cumple las condiciones del apartado anterior.

2.5.3. - Habitación en segundas luces. Es la que siendo interior, está incorporada espacialmente a una habitación exterior con la que se conecta mediante una embocadura diáfana de dimensión superior al 20% de la superficie útil de la pieza interior.

2.5.4. - Habitación vividera. Es toda aquella habitación exterior o en segundas luces en la que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo, que requieran la permanencia sedentaria de personas.

2.5.5. - Habitación no vividera. Es aquella en la que se realizan actividades desligadas de la permanencia duradera de personas, por lo que puede ser habitación interior.

En el uso residencial se entiende que entran dentro de esta definición los vestíbulos, pasillos y elementos de distribución, despensas, vestidores y armarios, así como los aseos, cuartos de baño y cocinas.

2.5.6. - Local interior. Es aquel en que alguna de sus habitaciones vivideras es interior.

2.5.7. - Local exterior. Es aquel que tiene exteriores todas sus piezas habitables.

3. - REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

3.1. - CLASIFICACION DEL SUELO.

El suelo comprendido en el ámbito de desarrollo de este Plan Parcial está clasificado por las NN.SS.MM. del Valle de Mena como apto para ser urbanizado una vez aprobada la correspondiente Modificación Puntual.

Caso de considerarse necesario, se redactarán los Estudios de Detalle pertinentes para reacomodar usos, tipologías conforme a los nuevos cometidos o competencias de esta figura de Planeamiento

3.2. - PROYECTO DE URBANIZACION.

El proyecto de urbanización para desarrollo del Plan Parcial, será un proyecto de obras, cuya finalidad será llevar a la práctica en el suelo urbanizable programado comprendido en su ámbito, la realización material del Plan Parcial.

Constituirá el instrumento de desarrollo de las determinaciones en cuanto a las obras de urbanización que se especifican a continuación, conteniendo como mínimo la documentación señalada en las Normas Urbanísticas Generales de las NN.SS.MM. del Valle de Mena y tramitándose conforme a las disposiciones de la nueva Ley del Suelo.

3.2.1. - Urbanización de viales. Su definición y secciones se recogen en la anterior memoria de infraestructuras y en el plano correspondiente. Se cumplirán las características y condiciones de vías y sendas recogidas en las Normas Urbanísticas Generales de las NN.SS.MM. del Valle de Mena.

La sección del perímetro de la calzada será de una sub-base granular de zahorras compactadas, una base granular de macadam y mezcla bituminosa con árido ofítico (recomendable) o calicé en caliente, de características S-20, semidensa.

El pavimento de las aceras podrá ser de baldosa hidráulica o terrazo sobre base de hormigón (10 cm. de espesor) y lecho de arena o mortero. Se admitirán también adoquines o losas de piedra o cualquier solución innovadora que venga suficientemente avalada y garantizada técnicamente.

Las aceras irán rematadas por el lado de la calzada con bordillos de hormigón prefabricado (17 x 28 cms.)

Las aguas pluviales se recogerán a ambos lados de la calzada para lo cual se preverán pendientes descendentes del 2% desde el centro de la calzada a los laterales de la misma.

3.2.2. - Abastecimiento de agua. El cálculo de la red en el Proyecto de Urbanización deberá garantizar que el consumo,

por todos los conceptos, correspondientes por habitantes y día no será inferior a 200 l. o 20 m.³ por hectárea y día.

Las conducciones serán de polietileno de alta densidad e irán enterradas a un metro como mínimo, situándose siempre en un plano superior al de la conducción del saneamiento.

En el plano de la red de abastecimiento, se señalarán la colocación de las bocas de riego de calle y zonas verdes, así como la de hidrantes contra incendios.

3.2.3. - Red de alcantarillado de aguas pluviales y residuales. La red unitaria se construirá en tuberías de PVC reforzado, dispuesto sobre solera de limpieza de hormigón de 10 cm. de espesor.

Dispondrá de pozo de registro o descarga al inicio y final de la red, así como cámara de descarga junto a estos. Además se situarán pozos de registro en las intersecciones, cambios de dirección y acometidas a la red y siempre cada cincuenta metros.

3.2.4. - Red de distribución de energía eléctrica. El cálculo de la red de baja tensión se efectuará en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre), las Normas Tecnológicas de la Edificación y las Normas particulares de la Compañía Suministradora.

3.2.5. - Red de distribución de telefonía. Se estará, al igual que en el apartado anterior, a lo dispuesto en las Normas particulares de la Compañía Telefónica y a las indicaciones de la oficina técnica de la misma.

3.2.6. - Red de alumbrado público. Se dispondrá discurriendo en forma subterránea, bajo las aceras.

El diseño concreto de la red deberá prever una vida económica superior a 15 años.

La altura de los báculos se ha definido en la memoria con cuatro metros, pudiendo aparecer otros tipos de iluminación, concretamente en las zonas verdes, si así lo requiere el proceso de diseño de dichas áreas.

Se exigirá la utilización de equipos de alta calidad conductores que satisfagan las normas UNE, soportes adecuadamente protegidos de la corrosión, luminarias cerradas con sistemas ópticos que minimicen el envejecimiento y lámparas de alta eficacia, larga vida, media y reducida depreciación.

El Proyecto de Urbanización deberá definir todas las características de potencia, secciones, intensidad y caídas de tensión de la red de alumbrado; así como las características de las columnas y luminarias o globo, minimizando el efecto de la contaminación lumínica, máxime teniendo en cuenta la zona en la que nos encontramos con mucha y variada vida salvaje en las inmediaciones.

3.2.7. - Jardinería en los espacios libres. El proyecto de urbanización deberá contemplar y resolver el acondicionamiento de los espacios libres de uso público.

El promotor ejercitará tal acción con especies arbustivas y arbolado autóctono de la zona, de fácil y barato mantenimiento y que no contamine paisajísticamente el rico y variado entorno.

4. - NORMAS DE EDIFICACION

4.1. - CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN, HIGIENICAS Y DE CALIDAD

Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de ajustarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como las condiciones de salubridad, higiénicas y de calidad. Estas determinaciones estarán supeditadas a las particulares que para cada caso concreto se especifiquen.

4.1.1. - Medición de alturas. Para la medición de alturas se establecen dos tipos de unidades: Por número de plantas y por distancia vertical en metros. Cuando las ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse las dos.

La altura máxima de la edificación en metros deberá cumplirse en cualquier punto de la zona de fachada, y se medirá en vertical a partir de la cota natural del terreno, hasta la cara

inferior del forjado que forma el techo de la última planta, excluida la planta ático bajo cubierta.

La altura en número de plantas se medirá a partir de la cota de referencia de planta baja, que se establecerá con una variación de más-menos 1,50 metros en relación con la cota natural del terreno, medido en cualquier punto de la línea de fachada de la edificación.

4.1.2. - Construcciones por encima de la altura. Con independencia de la posibilidad de construir planta ático bajo cubierta según indicaciones específicas en las ordenanzas de edificación, se admiten máximas por encima de altura definida en el apartado anterior:

a) La cubierta definitiva del edificio que desde el borde del alero situado como máximo a 1,40 metros por encima de la cara inferior del forjado de la última planta, tendrá una pendiente inferior al 45%. La cumbrera del tejado no se elevará, con respecto a la altura máxima de la edificación, más de 3,75 metros.

b) Los antepechos o remates ornamentales de protección de cubiertas planas o inclinadas sin que puedan tener más de 1,50 metros por encima de la altura máxima.

c) Los remates de cajas de escaleras, depósitos y otras instalaciones similares que en todo caso podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del tejado en el punto b) anterior hasta un máximo de 4,50 metros y estarán remetidos del plano de fachada un mínimo de 3 metros. Los volúmenes de estos elementos se preverán a través de una composición arquitectónica conjunta con todo el edificio, en el momento de solicitar la licencia municipal de edificación.

d) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos y las antenas de telecomunicación, radio y televisión.

4.1.3. - Regulación de las plantas de una edificación.

4.1.3.1. - Sótanos. Se entiende por sótano toda planta, tenga o no abertura, cuyo suelo se encuentre a más de 1,70 metros por debajo de la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de las fachadas.

En los sótanos no se permite el uso de oficinas, viviendas, ni la ubicación de habitaciones vivideras correspondientes a otros usos residenciales. Los demás usos posibles serán autorizados si se dota al local de medidas técnicas seguras que cubran los riesgos de las personas en esos casos

La altura libre mínima de la planta baja será de 2,20 metros.

4.1.3.2. - Semisótanos. Se entiende por semisótano toda planta, tenga o no aberturas, cuyo suelo se encuentre entre 1,70 y 0,80 metros por debajo de la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de fachada.

En los semisótanos no se permite el uso de oficinas, viviendas, ni la ubicación de habitaciones vivideras correspondientes a otros usos residenciales. Los demás usos posibles serán autorizados si se dota al local de medidas técnicas seguras que cubran los riesgos de incendio, explosión y otros, así como el desalojo con seguridad de las personas en esos eventos.

La altura libre mínima de la planta semisótano nunca será inferior a 2,20 metros.

4.1.3.3. - Planta baja. Será planta baja toda planta, ya sea diáfana o cerrada, cuyo suelo se encuentre a más-menos 1,40 metros, con relación a la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de fachada.

La altura libre mínima de la planta baja nunca será inferior a 3,00 metros en el caso de usos comerciales, almacenes, etc. y 2,50 metros en el caso de viviendas y oficinas, etc.

4.1.3.4. - Entreplantas: Altílos. Es la planta que tiene el forjado de suelo situado entre los planos del pavimento y techos de la planta baja.

4.1.3.5. - Planta piso. Es toda aquella situada por encima del forjado de techo de la planta baja. La altura libre se determina

en función de su uso y de las condiciones que se establecen en cada ordenanza de edificación.

4.1.3.6. - Planta bajo cubierta. Es aquella comprendida entre la cara superior del último forjado y la cara inferior de la cubierta. Deberá quedar comprendida entre el plano de cubierta, según regulación establecida en el apartado 3.1.2. a) y el forjado de la última planta.

En las plantas utilizables para vivienda, los paramentos verticales de todas las habitaciones tendrán como mínimo 1,20 metros de altura libre.

4.1.4. - Regulación de los entrantes y salientes en fachada. En una fachada o plano de cerramiento, no se permitirá sobresalir de la alineación exterior más que con los vuelos que se fijan a continuación.

No se incluyen en este apartado los elementos salientes de carácter no permanente, tales como toldos, rótulos, anuncios y similares que se regulan en el capítulo 3. - Condiciones estéticas de la edificación.

4.1.4.1. - Entrantes. Se admiten terrazas entrantes con profundidad no superior a la altura ni al ancho del hueco medido en el plano de fachada. La profundidad se contará a partir de este plano o de la exterior más saliente si la terraza sobresaliera del plano de fachada.

4.1.4.2. - Cuerpos salientes. Son los cuerpos habitables u ocupables cerrados, semicerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada de una edificación.

Se definen como cerrados, aquellos cuerpos salientes cuyos contornos laterales y horizontales constituyen cerramientos indismontables en toda la altura libre de piso o bien cerramientos opacos que superan la altura de un metro. Se consideran como semicerrados cuando tengan los dos contornos laterales cerrados totalmente mediante cerramientos indismontables o con cerramientos opacos que superen la altura de un metro. Son cuerpos salientes abiertos, los que no están en las condiciones anteriores.

La superficie en planta de los cuerpos salientes, computará a efectos de cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

- Cerrados	100%
- Semicerrados	50%
- Abiertos	25%

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Su longitud en planta podrá alcanzar la totalidad de la línea de fachada, excepto en aquellas edificaciones adosadas a otras situadas en parcelas colindantes, en cuyo caso deberán separarse a cada lado del eje de medianería una distancia igual a la longitud del vuelo.

b) El vuelo máximo será libre, sin superar los retranqueos obligatorios a alineaciones, linderos o de separación con otras edificaciones.

4.1.4.3. - Elementos salientes. Son elementos constructivos, no habitables ni ocupables y de carácter fijo, que sobresalen del plano de fachada de una edificación o de cerramiento de una parcela. Se consideran como tales los zócalos, aleros, impostas, molduras, vigas, gárgolas, marquesinas y otros elementos similares justificables por su exigencia constructiva o funcional.

Los elementos salientes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En planta baja, se permiten los elementos salientes que no podrán rebasar la alineación oficial exterior más de 0,15 metros, valor que regirá para escaparates, vitrinas, rejas o cualquier otro elemento similar.

Se permiten las marquesinas, siempre que ninguno de sus puntos se encuentre a altura inferior a los tres metros por encima de la rasante de la acera y su vuelo no resulte superior en ningún punto al ancho de la acera menos 0,90 metros.

b) Las cornisas y aleros podrán volar del plano de fachada un máximo de 1,00 metro.

4.1.5. - Condiciones de los patios de luces. Se entiende por patios de luces aquellos espacios no edificados situados dentro del volumen de la edificación o en el interior de la parcela, destinados a permitir la iluminación o ventilación de las dependencias del edificio o a crear en el interior espacios libres privados con jardinería.

Los patios de luces pueden ser interiores o cerrados y exteriores o abiertos. Se entenderá por patio abierto el que se abre a un espacio libre o a una vía. En caso contrario, se denominará patio cerrado.

Los patios de luces cerrados deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Si el patio tiene huecos destinados a habitaciones de vivienda o locales de trabajo, deberá poder inscribirse en su planta un círculo cuyo diámetro sea igual a la mitad de la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan.

b) La dimensión mínima será de 3 metros.

c) La superficie mínima no podrá reducirse con galerías, terrazas en voladizo, ni salientes de cualquier tipo.

d) Podrán cubrirse con claraboyas o lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio periférico libre sin cierre de ningún tipo, entre los muros del patio y el elemento de protección, con una superficie de ventilación igual a la del patio.

e) Los patios adosados a linderos deberán cumplir las anteriores condiciones.

4.1.6. - Condiciones y dotaciones en locales y edificios.

4.1.6.1. - Condiciones de iluminación y ventilación. Sin perjuicio de las condiciones específicas que se imponen en las normas de cada uso, cualquier local o habitación debe tener garantizada una renovación mínima del volumen por hora y contar con un nivel de iluminación artificial no inferior a 50 lux, medidos sobre un plano horizontal teóricamente situado a 75 cms. del suelo.

Los locales con ventilación exclusivamente realizada por medios mecánicos, sólo se admitirán cuando no sean viveros o de trabajo, como aseos, almacenes, etc.

Se prohíbe la salida libre de humos por fachadas y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que les sea de aplicación.

4.1.6.2. - Abastecimiento de agua. Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso. Las viviendas tendrán una dotación mínima de 300 litros diarios por habitante.

Las instalaciones de agua en los edificios cumplirán la N.T.E. IFA/1975. «Instalaciones de fontanería: Abastecimiento» y además cumplirán las siguientes condiciones:

1. - La previsión en cada acometida de un espacio para la instalación de un contador con dos llaves de paso.

2. - La estanqueidad de la red a una presión doble de la prevista de uso y la no exposición a las heladas de ningún tramo de éstas.

3. - La posibilidad de la libre dilatación de la canalización, respecto a sí misma y en los encuentros con otros elementos constructivos.

4.1.6.3. - Red de saneamiento. En las obras de nueva planta las aguas pluviales se conducirán a la red de saneamiento específica o separativa prohibiéndose la instalación de bajantes que viertan a la calle o espacios públicos exteriores. Las instalaciones de saneamiento de los edificios entroncarán con la red

del Plan Parcial y cumplirán las correspondientes Normas Técnicas del MOPU y además cumplirán las siguientes condiciones:

1. - Los encuentros de las bajantes con la red horizontal se harán mediante arquetas cuando la red sea enterrada y con registros cuando sea suspendida.

2. - La red horizontal de desagüe se dispondrá con pendiente mayor o igual de 1,5%.

3. - Se dispondrá una arqueta o pozo general de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red general de alcantarillado, ubicada en el interior de la parcela.

4. - Será posible la dilatación libre de las conducciones, respecto a sí mismas y respecto a los encuentros con otros elementos constructivos.

4.1.6.4. - Red eléctrica. Todos los edificios contarán con instalación interior de electricidad mediante conexión a la red general o bien por medio de fuentes de generación propias. Cumplirá la reglamentación vigente sobre la materia.

En el caso de existir centros de transformación en el interior de las parcelas o edificios, éstos no se podrán localizar por debajo del sótano y deberán reunir las debidas condiciones en cuanto a insonorización, aislamiento térmico, vibraciones y seguridad.

4.1.6.5. - Otras instalaciones. Las instalaciones de calefacción y agua caliente (calderas, conducciones, depósitos de combustibles, tanques nodriza, contadores, etc.), deberán cumplir con la legislación vigente y en particular el Reglamento para tales instalaciones (Real Decreto 1618/1980). En ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos.

4.1.7. - Condiciones de seguridad y accesibilidad.

4.1.7.1. - Accesibilidad en edificios públicos. En los edificios de uso público, existirá la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de emergencia, aparatos de extinción de incendios, procedimiento de evacuación en caso de siniestro, posición para minusválidos y, en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo, y para facilitar la evacuación en caso de accidente o siniestro.

Cumplirán las condiciones siguientes en base al Decreto sobre supresión de Barreras Arquitectónicas:

A. - Accesos y puertas giratorias.

1. - Si el portal se encuentra a diferente nivel de la acera, es decir, con escalón, se procurará que este desnivel no exceda de 2 cms., biselándolo según un plano inclinado de 30 grados como máximo desde la acera hasta el nivel del portal.

2. - No se colocarán únicamente puertas giratorias como acceso a los edificios y en el caso de que las hubiera, habrán de colocarse puertas practicables normales de 0,90 m. de ancho mínimo.

B. - Rellenos, accesos y patios.

1. - Las medidas adoptadas para el acceso a los locales de cada planta serán suficientes para la maniobra de una silla de ruedas.

2. - Las puertas de acceso a los locales o habitaciones de cada planta tendrán una luz no inferior a 0,85 metros, siendo recomendable 0,90 metros. Los pasillos tendrán como mínimo 1,10 m. de ancho.

4.1.7.2. - Protección contra incendios. Las condiciones para la prevención y protección contra incendios que deben cumplir los edificios son las establecidas en la Norma Básica de la Edificación: «Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios» (NBE-CPI-96).

4.1.7.3. - Protección contra el rayo. Se exigirá la instalación de pararrayos en una edificación cuando esté localizado en una zona en la que no existan instalaciones de protección, o bien, cuando por su destino existan riesgos de acciones para rayos.

4.1.7.4. - Protección en antepechos y barandillas. Las ventanas o huecos y las terrazas accesibles a los usuarios estarán protegidas por un antepecho de 0,95 m. de altura o barandilla de 1 m. de altura como mínimo.

Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cms. para evitar el paso de un niño, ni ranuras al ras del suelo mayores de 5 cms. y si existen cerramientos de vidrio, éstos deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado plástico.

La altura de las barandillas de escalera no será inferior a 90 cms. Y si están provistas de barrotes verticales, la distancia libre entre caras interiores de los mismos no será superior a 12 cms.

4.1.8. - Condiciones constructivas.

4.1.8.1. - Cimentaciones. Serán objeto de estudio detallado, conforme al Decreto 462/1971, artículo 1.º, letra A, n.º 2, las características del terreno y las hipótesis en que se basa el cálculo de la cimentación de los edificios.

El proyectista justificará el tipo de cimentación elegido, teniendo en cuenta no sólo la capacidad portante del terreno, sino también, de modo especial, los asientos que se espera obtener, considerando la influencia de los edificios colindantes, existentes o futuros. Estos asientos no excederán de 5 cms. en ningún caso y cuando se prevea que el asiento local se alcance en un periodo más largo que el de la construcción, se dispondrán las medidas oportunas para garantizar que no se produzcan roturas en las acometidas de los servicios, ni en el acerado.

En caso de que, pese a haberse tomado estas medidas, se produjesen daños en los servicios mencionados, deberán ser subsanados con cargo al propietario del inmueble o comunidad de propietarios.

4.1.8.2. - Aislamiento térmico. Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico, previstas en las disposiciones vigentes sobre ahorro de energía, así como en la Norma Básica de Edificación C.T.-79.

4.1.8.3. - Aislamiento acústico. El nivel de ruido admisible en el interior de una habitación no podrá exceder de 45 dB (A) con independencia del ruido existente en el entorno de la edificación. Será de aplicación la Norma Básica de la Edificación CA-88

4.1.8.4. - Barreras antihumedad. Toda habitación deberá ser estanca a la penetración del agua, tanto de la procedente de precipitaciones meteorológicas como de la procedente del suelo. A este fin las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcción y demás puntos que puedan ser causa de filtraciones de agua, estarán debidamente impermeabilizados y aislados.

4.2. - CONDICIONES GENERALES ESTETICAS

Las siguientes normas se redactan para regular estéticamente la edificación en el ámbito de este Plan Parcial que incluyen las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Valle de Mena.

4.2.1. - Fachadas y medianerías. En las fachadas, tanto frontal como posterior, se establece un zócalo de piedra hasta el nivel del suelo de la planta baja. Los testeros serán enteramente de piedra. El acabado de las fachadas medianeras, cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos dentro de la gama de tierras, quedando prohibidos los blanqueos generales en toda clase de edificios.

4.2.2. - Cubiertas. Los tejados preferentemente de teja árabe rematadas con cornisa. Pero se admiten otros materiales cerámicos o similares, siempre que el color y textura que proporcionen a la cubierta sean coherentes con los de las cubiertas tradicionales. Se prohíben expresamente las placas de fibrocemento como cubierta de los edificios.

Se permiten asimismo el uso de losas de piedra, característica en la zona y aguas arriba del río Hijueta y las vecinas Merindades de Montija y Espinosa de los Monteros.

Siempre que sea posible se englobarán en la cubierta todos los cuerpos de edificios como casetones de escaleras, depósitos, etc.

4.2.4. - Instalaciones en fachadas. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrán sobresalir del plano de las fachadas a viales o espacios libres exteriores por los que se produce el acceso a la vivienda. Si se instalaran, no deberán perjudicar la estética de las fachadas ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes.

4.2.5. - Cerramientos.

1. - El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos deberán resolverse mediante alguno de los siguientes elementos:

a) Con elementos ciegos de 1,00 m. de altura máxima, complementados en su caso mediante protecciones diáfnas estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,50 metros.

b) Mediante soluciones diáfnas de 2,50 metros de altura total complementados con pantallas vegetales o similar.

El tipo de cerramiento será único para cada manzana o grupos de edificación, entendiéndose por tal la superficie delimitada en la propuesta del Plan Parcial.

2. - Los cerramientos de parcelas que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de 1,00 metro de altura máxima, complementadas por cierres o pantallas vegetales o similares

4.2.6. - Tratamiento de los espacios libres. Los espacios libres de parcela resultante de los retranqueos de la edificación a los linderos y de la aplicación de la regla de ocupación máxima deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se complementen con espacios ajardinados.

4.3. - CONDICIONES GENERALES DE USO

4.3.1. - Regulación de usos. La presente reglamentación de usos regula las diferentes utilidades de los terrenos y las edificaciones, según las actividades que en ellos puedan desarrollarse.

A efectos de este Plan Parcial, se establece la siguiente clasificación de usos:

1. - Por la amplitud de su función.

1.1. - Usos pormenorizados: Son los que el Plan establece para cada zona, a través de su asignación en los planos de ordenación y las determinaciones respecto a usos fijados en las Ordenanzas de Edificación.

1.2. - Usos básicos: Constituyen el nivel de máxima desagregación de los usos y vienen determinados por la consideración de las actividades y de su situación en el interior de la edificación.

2. - Por su adecuación.

2.1. - Uso característico: Es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el dominante y la implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

2.2. - Usos compatibles: Son aquellos que pueden implantarse en un ámbito territorial de cualquier magnitud de coexistencia con el uso característico, sin perder ninguno de ambos su carácter a los efectos que le son propios.

2.3. - Usos prohibidos: Son aquellos que impiden las Ordenanzas de este Plan Parcial por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

3. - Por el tipo de propiedad.

3.1. - Usos públicos: Son los referentes a los usos y servicios públicos realizados o prestados por la Administración o por gestión de los particulares sobre bienes de dominio público.

3.2. - Usos colectivos: Son aquellos de propiedad privada pero destinados al uso público o semipúblico y a los que se accede por la pertenencia a una asociación, agrupación, o coe-

dad, club u organización similar, o por el abono de una cuota, entrada, precio o contraprestación análoga.

3.3. - Usos privados: Son los que no estando comprendidos en el apartado de colectivos, se realizan por particulares en bienes de propiedad privada, estando limitada su utilización por razón del dominio sobre el bien.

4.3.2. - Clasificación de usos por su función: Usos pormenorizados.

A) VIVIENDA. - Es el correspondiente al alojamiento familiar. En el ámbito de este Plan Parcial se admite exclusivamente el uso básico de vivienda unifamiliar que se presenta con jardín privado perteneciente a cada vivienda, disfrutando en este caso de modo mancomunado del espacio libre resultante.

B) HOTELERO. - Corresponde a los edificios destinados al alojamiento temporal para transeúntes, tales como moteles, apartahoteles, y, en general, todos los establecimientos de hostelería, que pueden considerarse como mixto residencial-hotelero

C) TALLER ARTESANAL Y ALMACEN. - Corresponde a las operaciones de transformación y a los locales destinados a la conservación, guarda y distribución o venta de productos, exclusivamente a mayoristas.

D) COMERCIAL. - Corresponde a los locales abiertos al público, destinados al comercio o a la presentación de servicios personales.

E) OFICINAS. - Abarca las actividades administrativas, burocráticas y de carácter análogo.

F) EDUCATIVO. - Incluye el conjunto de espacios o locales destinados a actividades de formación y enseñanza, tales como guarderías, centros de preescolar, E.G.B., F.P., etc.

G) SOCIO-CULTURAL Y RECREATIVO. - Comprende las actividades artísticas, culturales, recreativas y de relación política y social, como bibliotecas, centros sociales, bares, restaurantes, etc.

H) SANITARIO. - Comprende las actividades de tratamiento de enfermos.

I) DEPORTIVO. - Incluye los espacios, locales o edificios destinados a la enseñanza y práctica de la educación física y deportes en general.

J) ESPACIOS LIBRES. - Comprende los espacios libres destinados fundamentalmente a plantaciones de arbolado y jardinería.

K) INFRAESTRUCTURA. - Comprende las redes, centros de producción, almacenaje y distribución de instalaciones urbanas, tales como electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, telefonía y red viaria.

4.3.3. - Regulación del uso de vivienda.

4.3.3.1. - Composición, tamaño y situación. Toda vivienda se compondrá como mínimo de estancia-comedor que puede llevar incorporada la cocina, cuarto de aseo completo, dormitorio doble, vestíbulo y armario ropero empotrado o zona de almacenaje. No podrá tener una superficie útil inferior a 40 m.² computada según se indica en el apartado 1.4.4. de estas Ordenanzas.

No se permiten habitaciones vivideras de vivienda situadas en planta sótano.

4.3.3.2. - Altura libre. La altura libre mínima de una vivienda será de 2,50 metros, admitiéndose hasta un 10% de la superficie útil con alturas inferiores pero siempre superiores a 1,90 y en cada habitación no se podrá sobrepasar el 30% de su superficie.

4.3.3.3. - Dimensiones y superficies mínimas.

- ESTANCIAS: Superficie no menor de 12 m.² y se podrá inscribir un cuadrado de 2,40 m. x 2,40 m.

- ESTANCIA COMEDOR: Superficie no menor de 14 m.² y se podrá inscribir un cuadrado de 2,70 m. x 2,70 m. Puede llevar incorporada la cocina si se instala un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m.³/h.

- COCINA: Superficie no menor de 6 m.² si es independiente de la estancia y, se podrá inscribir un cuadrado de 1,60 m. x 1,60 m.

- DORMITORIO SENCILLO: Superficie no menor de 6 m.². Sin incluir ropero, pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,80 m. x 1,80 m.

- DORMITORIO DOBLE: Superficie no menor de 10 m.². Sin incluir armario ropero, pudiendo inscribirse un cuadrado de 2,40 m. x 2,00 m.

- PASILLOS: La anchura mínima de los pasillos será de 0,90 m. Podrán existir estrangulamientos con ancho mínimo de 0,80 m. en longitudes máximas de 30 cm., nunca situados frente a una puerta. Los pasillos permitirán el paso a cualquier habitación de un rectángulo de dimensión en planta de 0,40 x 1,60 m.

- VESTIBULO: Superficie mínima de 1,40 m.², pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,10 m. x 1,10 m.

4.3.3.4. - Condiciones de distribución y accesibilidad. El acceso al cuarto de aseo no podrá hacerse a través ni de los dormitorios ni de la cocina. Si el acceso se dispone a través de la estancia comedor, ambas dependencias deberán quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

En las viviendas con más de un cuarto de aseo, podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo sin embargo haber uno al que se acceda independientemente.

El ancho mínimo de hojas de puerta será la siguiente:

- Acceso a la vivienda: 0,825 m.

- Cuarto de aseo: 0,625 m.

- Resto de dependencias: 0,725 m.

4.3.3.5. - Condiciones de iluminación y ventilación. Todas las habitaciones dispondrán de ventanas con superficies acristaladas mayor o igual a 1/8 de la superficie útil de la habitación. Pero se permiten las habitaciones en segundas luces a las que no son aplicables estas condiciones, así como tampoco a los cuartos de aseo.

Se conseguirá el oscurecimiento y tamizado de la luz de los dormitorios y estancias, disponiendo para ello de los sistemas adecuados a este fin o dejando resuelta la posibilidad de colocación, por el usuario, de elementos que tengan carácter de mobiliario y que sirvan como persianas.

Los diferentes locales de la vivienda tendrán superficies practicables de las ventanas de al menos 1/12 de superficie útil de la habitación. En los cuartos de aseo que no ventilen por fachadas o patio según las anteriores condiciones, se instalará conducto independiente o colectivo homologado de ventilación forzada estática o dinámica.

Las cocinas tendrán conductos de eliminación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio.

4.3.3.6. - Condiciones de las dotaciones. La temperatura ambiente en el interior de los recintos de la vivienda en el periodo invernal será igual o superior a + 18° C, considerando una temperatura mínima exterior de - 6° C.

Las condiciones de abastecimiento de agua son las especificadas en el apartado 3.1.6.2. de estas Ordenanzas, además se asegurará en cocinas y cuartos de aseo, en condiciones normales de uso, un caudal por grifo de agua fría de 0,15 l/s y 0,10 l/s a 50° C por grifo de agua caliente.

4.3.3.7. - Dotación de aparcamientos. En toda parcela de vivienda existirá como mínimo una plaza de aparcamiento por vivienda que deberá situarse en el interior de la misma.

4.3.4. - Regulación de uso hotelero. En el ámbito de este Plan Parcial se permite el uso de apartahotel o motel, cumplien-

do las condiciones que se definen en la ordenanza de edificación que incluye este uso como compatible. A efectos del cómputo de la densidad residencial y de la dotación mínima de aparcamientos, se considerará que cinco habitaciones son equivalentes a una vivienda.

La regulación del uso hotelero se hará aplicando las condiciones del uso de vivienda, complementadas con las disposiciones oficiales en materia hotelera.

Las actividades o usos complementarios se sujetarán a las condiciones que se establecen para cada uso específico.

4.3.5. - Regulación del uso de talleres artesanales y almacenes.

4.3.5.1. - Clasificación. En el ámbito de este Plan Parcial, sólo se permiten los talleres artesanales y almacenes de superficie inferior a 150 m.². Sus características han de ser tales que no molesten al vecindario por desprendimiento de gases, olores o den lugar a ruidos y vibraciones.

Son admisibles las siguientes actividades:

- a) Elaboración de helados, de productos de panadería y pastelería
- b) Confección de prendas de vestir y otras materias textiles (tapicería), reparación de calzado, servicio de lavado, planchado, limpieza y teñido.
- c) Imprentas y asimilables, estudios y laboratorios fotográficos.
- d) Talleres de cerámica, vidrios y derivados.
- e) Talleres de ferretería, fontanería, armería, electricidad, joyería.
- f) Conservación, guarda y distribución de productos resultantes de las actividades anteriores.

4.3.5.2. - Situación de los locales. El almacén y taller artesanal se permite en la planta baja o semisótano de edificio de vivienda unifamiliar o de otro uso no residencial, cumpliendo las siguientes:

- Las establecidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto le fueren de aplicación.
- Deberán tener iluminación y ventilación natural, ayudada por la artificial si es necesario.
- El acceso se proyectará de forma que no cause molestias a los vecinos.
- Cumplirán con las dimensiones y condiciones de los locales para el uso de viviendas que les sean de aplicación.

4.3.5.3. - Limitaciones. Para que una actividad industrial o de almacén sea compatible en el ámbito de este Plan Parcial deberá cumplir las siguientes condiciones:

- A) Que no se realicen operaciones o procedimientos en los que se precise la fusión de metales o bien procesos electrolíticos o que puedan desprender olores, vapores, humos o nieblas.
- B) Que tampoco utilice disolventes inflamables para la limpieza de las máquinas o para cualquier otra operación.
- C) Que las materias primas estén exentas de materias volátiles, inflamables y/o tóxicas o molestas y que los vahos que puedan desprenderse sean recogidos y expulsados al exterior por chimenea de características reglamentarias.
- D) Que la instalación de maquinaria sea tal que ni en los locales de trabajo ni en ningún otro se originen vibraciones que se transmitan al exterior.
- E) Que la insonorización de los locales de trabajo sea tal que fuera de ellos en el lugar más afectado por el ruido originado por la actividad, el nivel de ruido de fondo no se incremente en más de 3 db (A) y las vibraciones no sean superiores a los umbrales de percepción de vibración.
- F) Que en todo local en que existan materiales combustibles (como recortes de papel o de cartón o de plástico o virutas

de madera, cartón y plástico combustibles) se instalen sistemas de alarma por humos o de rociadores automáticos.

G) No se permitirán debajo de viviendas los aparatos de producción de acetileno empleados en las instalaciones de soldadura oxiacetilénica, así como el almacenaje al por mayor de productos inflamable y explosivos.

H) No podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre ni tampoco podrán emitirse cenizas, polvos, humos, vapores, gases, etc.

4.3.5.4. - Dotación de aparcamientos. La dotación de aparcamientos que se deberá prever en el interior de la parcela será de una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

4.3.6. - Regulación del uso de comercio. Es el uso que corresponde a locales abiertos al público destinados al comercio minorista y los locales destinados a la prestación de servicios privados al público como peluquerías, salones de belleza y similares.

Se excluye de esta definición los comercios de venta de productos exclusivamente a mayoristas que se regulan por lo establecido para talleres artesanales y almacenes.

Todos los locales de uso comercial minorista cumplirán las siguientes condiciones:

1. - La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis metros cuadrados y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.
2. - La altura libre mínima de las plantas adscritas a usos comerciales será como mínimo de 2,70 metros.
3. - Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios. Hasta 150 m.², un retrete y un lavabo, por cada 200 m.² más o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo, siendo necesario en este caso independizar los cuartos de aseo para señoras o caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.
4. - La iluminación y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial.

En el primer caso, los huecos de iluminación y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local, exceptuando las superficies destinadas a almacenes, trasteros y pasillo de comunicación de éstos con la zona de venta al público.

En el segundo caso, se exigirá la prestación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire.

En cualquier caso, se debe asegurar una renovación de aire de cuatro volúmenes por hora.

5. - Dispondrá de las salidas de urgencia, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y de acuerdo con la naturaleza y característica de la actividad, se prevean en la NBE-CPI-96.
6. - Las escaleras de servicio al público en los locales comerciales tendrán un ancho mínimo de un metro.

7. - Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos, cuyo nivel se determina en las Normas Básicas de la edificación: NBE-CPI-96, NBE-CA-88, NBE-CT-79, así como las que sean de aplicación en materia de reglamentación ambiental que se recojan en el uso de talleres artesanales y almacenes.

8. - La dotación de aparcamientos que se deberá prever en el interior de la parcela será de una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

4.3.7. - Regulación del uso de oficinas. Abarca las actividades administrativas, burocráticas y de carácter análogo.

Los locales de oficinas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. - La altura libre mínima será de 2,20 metros.
2. - Dispondrán de un retrete y un lavabo por los primeros 50 m.². Se aumentará un retrete y un lavabo por los siguientes 100 m.², instalándose independientemente los servicios correspondientes a caballeros y señoras. Para superficies superiores a 150 m.², se aumentará un retrete o lavabo por cada 100 m.² o fracción.
3. - La luz y ventilación de los locales de trabajo de oficinas será natural, pudiendo ser completada con ventilación artificial en las piezas no vivideras.
4. - Dispondrán de los accesos, aparatos, instalaciones y útiles que en cada caso y de acuerdo con las características de la actividad sean de aplicación por la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96
5. - Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos o vibraciones cuyos niveles se determinan en las Normas Básicas de la Edificación: NBE-CPI-96, NBE-CA-88, NBE-CT-79, así como las que sean de aplicación en materia de reglamentación ambiental que se recogen en el uso de taller artesanal y almacenes.

La dotación de aparcamientos será la establecida en el uso de taller artesanal y almacenes.

4.3.8. - Regulación de los usos educativos, sanitarios y deportivos. Los usos educativos vigentes en la materia correspondiente y, en su caso, las que sean de aplicación por afinidad con otros usos de los que se recogen en esta normativa. Así el uso deportivo cumplirá: las establecidas para el uso socio-cultural y recreativo cuando existan espectadores y las disposiciones vigentes sobre la materia.

La dotación de aparcamientos que este Plan Parcial establece para estos usos se configura en el plano de la red viaria, alineaciones y rasantes, en forma de aparcamientos en batería anejos a la red viaria.

4.3.9. - Regulación del uso socio-cultural y recreativo.

4.3.9.1. - Clasificación por categorías:

CATEGORIA 1. - Actividades al aire libre, en terrazas o áreas de recreo, pudiendo admitir construcciones con superficie máxima construida de 12 m.² en una sola planta.

CATEGORIA II. - Superficie máxima construida 150 m.² en planta baja o primera de edificio de vivienda unifamiliar.

CATERGORIA III. - Sin limitación de superficie, situado en planta baja, primera o edificio exento.

4.3.9.2. - Condiciones de los locales:

1. - Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes en la materia o, en su defecto, aquellas que les sean de aplicación del uso de comercio e industria.

No podrán causar con sus instalaciones un nivel de molestias superior al producido por el uso de almacenes compatibles en el ámbito de este Plan Parcial.

2. - Cumplirán las determinaciones del Reglamento de Espectáculos y legislación sobre el juego, además de las NBE-CPI-96, así como las demás normas básicas de la edificación que les sean de aplicación.

3. - La dotación de aparcamientos está definida en este Plan Parcial, bien con aparcamientos en línea anejos a la red viaria, o bien cumpliendo el estándar de 1 plaza por parcela de vivienda unifamiliar en caso de implantarse en alguna de ellas.

4.3.10. - Regulación del uso de espacios libres. Los espacios que se destinen con carácter público a este uso, deberán ajardinarse con criterios de diseño y elección de especies arbóreas, tendentes a la creación de áreas adecuadas a cualquier estación climática.

Únicamente podrán admitirse como otros usos los de socio-cultural y recreativo, además del deportivo al aire libre, permitiéndose que el escenario y dependencias anexas estén cerradas con elementos fijos.

4.3.11. - Regulación del uso de infraestructuras. Se regularán con la normativa específica de ámbito estatal que les sea de aplicación en función del tipo de instalación y en su caso por la reglamentación de las Compañías que las tutelen.

Cualquier otro uso de los no contemplados y que se quiera plantear como posible, se introducirá en el ámbito del Plan Parcial mediante la redacción y aprobación de la correspondiente Ordenación Detallada contenida en el correspondiente Estudio de Detalle, conforme a lo establecido en la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León.

RELACION DE PLANOS

- 0.1. - Estructura parcelaria y Delimitación de Suelo Urbano
E:1:30.000, 1:3.000
- 0.2. - Topográfico y Estado actual/topográfico superpuesto sobre fincas
E:1:1.000
- 0.3. - Ordenación General
E:1:1.000
- 0.4. - Ordenación General superpuesta sobre topográfico y parcelas
E:1:1.000
- 0.5. - Zonificación, Ordenación Detallada, Usos y Edificabilidad
E:1:1.000
- 0.6. - Area de especial protección
E:1:1.000
- 0.7. - Red viaria
E:1:1.000
- 0.8. - Red de abastecimiento de agua
E:1:1.000
- 0.9. - Red de Saneamiento
E:1:1.000
10. - Red de Electricidad
E:1:1.000
11. - Red de Alumbrado público
E:1:1.000
12. - Red de Telefonía
E:1:1.000
13. - Sistema de depuración

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de mayo de 2002 de aprobación definitiva. - Modificación Puntual de las NN.SS., consistente en cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbano -dotaciones publicas- en superficie de unos 1.800 m.², promovido por el Ayuntamiento (ant. 97/01) Milagros.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento,

por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Milagros, consistente en reclasificar 1.800 m.² de S.N.U. a S.U. uso dotacional deportivo con aplicación de la Ordenanza actual n.º 6».

En todo caso, el Ayuntamiento deberá interesar autorización de la Confederación Hidrográfica, para cualquier actuación en la zona de su competencia.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 11 de junio de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200205643/5643.–27,41

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de mayo de 2002, de aprobación definitiva. - Modificación Puntual de las NN.SS., consistente en cambio de clasificación de suelo urbanizable a suelo urbano, promovido por el Ayuntamiento (ant. 259/01), Rabé de las Calzadas.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Rabé de las Calzadas, consistente en el cambio de clasificación de Suelo Urbanizable SUB-2 a Suelo Urbano, Ordenanza 3; residencia mixta abierta SU-3».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 11 de junio de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200205644/5644.–26,55

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de mayo de 2002, de aprobación definitiva. - Modificación Puntual de las NN.SS. que afecta a terrenos sitos en Vereda de la Venta de Sabas y Ordenanza 4 «Agropecuaria», promovido por el Ayuntamiento (ant. 491/01), Villagonzalo Pedernales.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual consistente en:

– Reclasificar el Suelo No Urbanizable (SNU) a Suelo Urbano (SU) en una superficie de 1.976 m.² ajustando la clasificación del suelo al límite de la parcela donde se ubican unas naves ya existentes.

– En el entorno próximo, recalificación de terrenos municipales donde se ubica un pozo de bombeo, sustituir la Ordenanza 4 «Agropecuaria» por la Ordenanza 7 «Edificaciones Singulares», así como ampliación de los viales y ajuste de alineaciones en dicho ámbito.

– Modificación del parámetro de ocupación neta máxima de la edificación en la Ordenanza 4 «Agropecuaria», de 50 a 80%, con eliminación de retranqueos obligatorios de 3 m.».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 11 de junio de 2002. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200205645/5645.–30,83

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO**BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA CIUDAD DURANTE LA TEMPORADA 2002/2003**

La Ley 9/90, de 22 de junio, de Educación Física y Deportes en Castilla y León, en su capítulo tercero establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo tiene previsto dentro de sus objetivos el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

B A S E S:**Artículo 1.º -**

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) A sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubs, Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de las fiestas de la ciudad, San Lesmes (hasta 6.010,13 euros), Navidad (hasta 18.030,37 euros) y San Pedro y San Pablo (hasta 48.080,97 euros), así como, actividades extraordinarias.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles, en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

Artículo 2.º - Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2002 y de 2003.

Artículo 3.º - Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubs y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Artículo 4.º - La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Activi-

dades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

- N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación o de la persona en quien delegue.

Artículo 5.º - El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente:

- Fiestas de Navidad, el día 14 de octubre de 2002.

- Fiestas de San Lesmes, el 11 de noviembre de 2002.

- Fiestas de San Pedro y San Pablo, el día 30 de abril 2003.

- Actos Extraordinarios, el día 15 de marzo de 2003.

Artículo 6.º - Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, Avda. del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º - Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º -

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.

b) La concesión de subvenciones será estudiada por la Comisión Técnica Evaluadora, integrada por personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, quien las elevará para su aprobación al Consejo de Administración de referido Servicio.

Penalizaciones:

- Las irregularidades que no traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

- Las irregularidades que traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

- No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

- Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

Artículo 9.º - Las subvenciones tendrán carácter discrecional y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo y la Asociación de que se trate, obligán-

dose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo, así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10. - La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares.

Artículo 11. - Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora, que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a través del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán lucir en su documentación la publicidad del logotipo facilitado por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del club y del Servicio de Instalaciones Deportivas la ubicación de la propaganda institucional.

Artículo 12. -

1. - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los Clubes o Asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13. - Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14. - La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo el día 8 de julio de 2002.

Burgos, 11 de julio de 2002. - El Presidente, Manuel Ortega Cañas.

200206208/6200.-202,12

* * *

ANEXO I

Subvenciones para las Fiestas de Navidad

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.

Finalidad: Dar brillantez a los actos programados con motivo de la Navidad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el 14 de octubre de 2002.

ANEXO II

Subvenciones para las Fiestas de San Lesmes

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.

Finalidad: Dar brillantez a los actos de las fiestas del patrón de la ciudad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el día 11 de noviembre de 2002.

ANEXO III

Subvenciones para las Fiestas de San Pedro y San Pablo

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.

Finalidad: Dar brillantez a los actos de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el 30 de abril de 2003.

ANEXO IV

Subvenciones para actos extraordinarios

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud: Hasta el 15 de marzo de 2003.

REFERIDO A LOS ANEXOS I, II, III y IV

1. - Objeto: Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de ayudas económicas para la organización de actividades de

carácter extraordinario por parte de federaciones, clubes deportivos y otras entidades.

2. - Beneficiarios: Podrán optar a las ayudas económicas las Delegaciones, Clubes Deportivos y otras entidades de ámbito burgalés que organicen algunas de las actividades siguientes:

a) Acontecimientos deportivos de carácter extraordinario:

a.1) Acontecimientos deportivos de gran relevancia social.

a.2) Campeonatos de España, Campeonatos de Castilla y León, Fases de Ascensos, Sector, etc.

b) Acontecimientos de amplia repercusión social relacionados con el deporte que no se refieran a un evento deportivo propiamente dicho:

b.1) Aniversario de entidades deportivas

b.2) Otras actividades, congresos.

3. - Presentación de instancias: La instancia de solicitud normalizada junto con el formulario en el que aparece el balance de ingresos y gastos, así como una breve explicación de la actividad que se pretende realizar, deberá presentarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo antes de las siguientes fechas:

- Subvenciones para las Fiestas de Navidad, hasta el 14 de octubre de 2002.

- Subvenciones para las Fiestas de San Lesmes, hasta el 11 de noviembre de 2002.

- Subvenciones para las Fiestas de San Pedro y San Pablo, hasta el 30 de abril de 2003.

- Subvenciones para actos extraordinarios, hasta el 15 de marzo de 2003.

4. - Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. En el caso de los acontecimientos incluidos en la base

2.a.1), carácter extraordinario:

a) El interés deportivo que se evaluará en función de la contribución del acontecimiento en el área del deporte en que va a desarrollarse, valorándose para ello, en diferente medida, el nivel deportivo de los participantes y el ser puntuable para campeonatos, copas, challenges o circuitos de carácter internacional o tratarse de un acontecimiento deportivo de reconocido prestigio.

b) El interés social, que se valorará en función de la antigüedad del evento, de su número de jornadas y del número de espectadores que asistan al mismo. También se valorará positivamente que el acontecimiento se refiera a modalidades de deporte autóctono.

c) El nivel presupuestario del acontecimiento.

d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de difusión de la colaboración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

e) Los acontecimientos que, al margen de los criterios señalados en estas bases, gocen, por sus peculiaridades, de una presencia especial en los medios de comunicación social y aseguren, por ello, un retorno publicitario de carácter extraordinario, podrán ser susceptibles de un tratamiento diferenciado a través de un complemento por el retorno publicitario ofrecido.

f) Podrán obtener una ayuda suplementaria aquellos acontecimientos que lleven aparejado un significativo impacto económico por sus aspectos turísticos, sociales, mediáticos o de índole similar.

5. - Los acontecimientos subvencionados no podrán percibir otras ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

6. - Obligaciones del perceptor:

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Permitir el libre acceso a los deportistas promesas de la temporada 2001/2002 que así lo soliciten a todas las actividades que hayan sido subvencionadas.

b) Entregar en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo el número de entradas que se determinen para destinarlas a escolares.

c) Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto el propio Servicio.

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2002/2003

La Ley 9/90, de 22 de junio, de Educación Física y Deportes en Castilla y León, en su capítulo tercero establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

B A S E S

Artículo 1.º -

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) La promoción y perfeccionamiento técnico deportivo desarrollado por deportistas con proyección.

b) Las actividades extraordinarias programadas por las Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales.

c) La organización y realización de competiciones deportivas, de carácter exclusivamente local o provincial y autonómico.

d) La participación en competiciones de orden nacional y organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales.

e) La organización y/o ejecución de actividades deportivas, nacionales o internacionales, que se celebren en la ciudad de Burgos.

f) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y colectivos de 3.ª Edad.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de Instituciones Públicas.

Artículo 2.º - Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2002 y de 2003. Correspondiendo un porcentaje de la subvención al Presupuesto de 2002 y otro porcentaje al Presupuesto de 2003.

Artículo 3.º - Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas,

Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y que participen en competiciones oficiales, a excepción de los dependientes de alguna institución pública.

Las Delegaciones Provinciales podrán hacer propuesta orientadora al Consejo de la distribución de las cantidades a los distintos clubes, siendo éste el que decide y reparte en último término la cantidad asignada a cada club.

d) Deportistas federados en Burgos capital y dentro de un Club igualmente domiciliado en Burgos capital, menores de 25 años en el momento de publicarse la presente convocatoria, que a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora posean un historial deportivo en los dos años anteriores que acrediten tener los méritos suficientes para optar a este tipo de subvención. Será necesario presentar certificado federativo de no recibir ayuda alguna por parte de Federación, plan ADO o programas deportivos de características similares.

Artículo 4.º -

1. La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programas y presupuestadas. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

- N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

g) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación o de la persona en quien delegue.

h) Documentos necesarios para acreditar los puntos a los que se refiere el artículo 8.

2. El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo se reserva la potestad de poder convenir con las Delegaciones Provinciales que estime oportuno la posibilidad de facultarles para, que en nombre de sus asociados, puedan solicitar una subvención global. Estas Delegaciones se verán obligadas a presentar a la Comisión Evaluadora una propuesta del reparto equitativo de sus afiliados para su aprobación.

3. La solicitudes dirigidas al concepto f) del apartado 1 del artículo 1.º, por entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1 del artículo 4.º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados en el organismo competente.

Artículo 5.º - El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente el día 10 de septiembre 2002.

Artículo 6.º - Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Depor-

tivas y de Recreo, Avda. del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º - Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º - La cantidad total destinada a subvenciones por actividad ordinaria será de 270.455,47 euros. Esta cantidad se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos a continuación), calculado de esta forma el valor en euros de cada punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo, determinará la cuantía de la subvención:

1. Por cada licencia federada a partir de la categoría infantil (incluidos estos), se otorgará 1 punto. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: Baloncesto, fútbol, voleibol, atletismo, rugby, tenis de mesa, waterpolo, balonmano, ajedrez, badminton, fútbol-sala, tenis, natación, pelota, boxeo y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos.

En el caso de disciplinas que utilizan coste material elevado se valorará 1,5 puntos por licencia. Estas disciplinas serán: Ciclismo, baloncesto silla de ruedas, esgrima, espeleología, halterofilia, deportes de motor, orientación, salvamento y socorrismo, tiro y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos. Número máximo de puntos en este apartado 120.

2. Volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios, colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance anterior aprobado legalmente por la Asamblea General del Club o Entidad Deportiva:

- Hasta el 10 % del total de ingresos	0-15 puntos
- Entre el 11% y 20% del total	16-25 puntos
- Entre el 21% y 40%	26-40 puntos
- Más del 40%	41-60 puntos

Los que no tengan el balance anterior no podrán optar a este apartado 2.

3. Categoría de competición (siempre que existan otras dos categorías inferiores):

- Competición europea	35-40 puntos
- Máxima categoría en su modalidad	25-34 puntos
- Segunda categoría en su modalidad	16-24 puntos
- Tercera categoría	8-15 puntos
- Otras categorías	1- 7 puntos

En los deportes individuales los clubes deberá presentar el ranking federativo o documento similar expedido por la Federación Deportiva correspondiente para que la Comisión determine los puntos que le corresponden.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos de un club en categoría senior, hasta un máximo de 100 puntos.

4. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales por las que no se perciba subvención federativa:

- Hasta 5.000 Kms.	0-15 puntos
- De 5.000 a 9.000 Kms.	16-25 puntos
- De 9.000 a 13.000 Kms.	26-35 puntos
- Más de 13.000 Kms.	36-45 puntos
- Cada viaje fuera de la península	10 puntos

Hasta un máximo de 120 puntos (estos puntos son válidos para desplazamientos en autobús; si el desplazamiento es en

furgoneta el valor de los puntos se verá reducido a la mitad y si se realiza en vehículo particular el valor se reducirá en 1/3).

* Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto de salida.

* En el caso de deportes individuales se deberá especificar el medio de transporte y el número de personas que realizan dicho desplazamiento.

* Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

5. Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia federativa en la presente temporada en el club solicitante:

- Entrenador básico	3
- Nivel I	4
- Nivel II	5
- Nivel III	7
- Licenciado en Educación Física	7

Hasta un máximo de 60 puntos.

* Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría infantil (incluida ésta).

Deberá adjuntarse una declaración firmada de los entrenadores en la que justifiquen haber ejercido en dicho club en la temporada 2001/2002.

6. Por participación en los primeros equipos de jugadores, actualmente en categoría senior, nacidos o formados en Burgos y provincia, debidamente acreditados, hasta 30 puntos.

7. A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador a partir de 0,1 puntos.

Organización de actividades deportivas en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como tal y que además vayan dirigidas a toda la población. No serán computadas las actividades por las que ya se perciba subvención.

Repercusión social en la temporada anterior (n.º espectadores, n.º de abonados o socios, retransmisiones televisivas de ámbito nacional, seguimiento ciudadano).

Inexistencia de ofertas o programas deportivos similares, tendentes a favorecer el asociacionismo deportivo y antigüedad del club en la competición.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Para la concesión de subvenciones conforme a los baremos establecidos en este art. 8, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por las personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo a propuesta de su Presidente y su régimen de organización y funcionamiento será establecido por el Consejo de Administración de referido Servicio.

Penalizaciones:

- Las irregularidades que no traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

- Las irregularidades que traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

- No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado

por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

- Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un Técnico de la Concejalía de Acción Social.

- Las certificaciones que aparecen en los puntos en los artículos 8.1, 8.2, 8.4 y 8.5, se refieren a los datos que el Club o Entidad Deportiva realizó en la temporada 2001/2002. En los puntos 8.3 y 8.6 se refieren a datos de la temporada 2002/2003.

- Todos los certificados serán expedidos por Federaciones Territoriales o Nacionales, no admitiéndose en ningún caso los expedidos por las Delegaciones Provinciales, excepto los de la Delegación Burgalesa de Fútbol.

- Sólo se subvencionarán aquellas actividades de competición deportiva oficial que estén organizadas por una Federación deportiva inscrita en el Registro Nacional.

Artículo 9.º - Las subvenciones tendrán carácter discrecional y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo, así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10. - La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Artículo 11. - Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán lucir en su indumentaria la publicidad del logotipo facilitado por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del club y del Servicio de Instalaciones Deportivas la ubicación de la propaganda institucional.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas pondrán a disposición de los colegios y diversos colectivos sus técnicos y jugadores, a fin de que puedan impartir clases teórico-prácticas de la modalidad deportiva de que se trate.

Asimismo, estos Clubes y Asociaciones Deportivas se verán obligadas a disputar aquellos partidos de exhibición o amistosos para los que sean requeridos por parte de este Servicio Municipalizado.

Obligatoriedad de creación, en su caso, de equipos de categorías inferiores (infantil, cadete y juvenil).

Artículo 12. -

1. - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los Clubes o Asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13. - Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14. - La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

DISPOSICION FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, el día 8 de julio de 2002.

* * *

ANEXO I. - «Deportistas con proyección»

1. - Objeto: El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a los planes de mejora para deportistas con proyección.

2. - Beneficiarios: Podrán optar a las ayudas económicas los deportistas federados en Burgos capital y con licencia en vigor por un Club burgalés que a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora posean méritos deportivos suficientes para optar a este tipo de subvención y que no reciban ayuda alguna por parte de su Federación Deportiva correspondiente, plan ADO o programa deportivo de características similares.

3. - Presentación de instancias: Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse antes del 10 de septiembre de 2002 en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, Avda. del Cid, n.º 3.

Las instancias deberán recoger el nombre, dirección y teléfono del deportista, así como los objetivos previstos para la temporada 2002/2003.

Igualmente deberán presentar un certificado de su federación deportiva en el que aparezcan especificados los logros deportivos de las dos últimas temporadas.

Declaración por escrito de no percibir ayuda alguna por parte de su Federación deportiva correspondiente, plan ADO o programa deportivo de características similares.

Del mismo modo, será obligatorio presentar la documentación del artículo 4.a) y 4.e).

4. - Obligación de los perceptores.

4.1. Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar cualquier eventualidad o modificación respecto del programa subvencionado.

b) Presentar una memoria final de temporada.

4.2. El deportista deberá prestar su colaboración e imagen cuando así se solicite por parte del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4.3. Deberá lucir la publicidad institucional en sus prendas deportivas, siempre que el reglamento de su modalidad lo permita, tras reunión con los Técnicos del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

Burgos, 11 de julio de 2002. - El Presidente, Manuel Ortega Cañas.

200206209/6209.-202,12

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

Por don Daniel Arnaiz Martínez, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de nave agrícola en suelo rústico con protección Natural, en el barrio de Cór. Dicho uso requiere de autorización de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y del artículo 2.2.11 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la LUCYL, se abre información pública, por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada autorización, se halla de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 4.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de julio de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206269/6262.-18,03

Por don Carlos Francisco Alegre Manrique, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de nave agrícola en suelo rústico de entorno urbano, en el Barrio de Cortes. Dicho uso requiere de autorización de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y del artículo 2.2.12 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la LUCYL, se abre información pública, por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada autorización, se halla de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 4.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de julio de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206270/6263.-18,03

Por don Luis Alberto Gil Movilla, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de nave ganadera en suelo rústico de entorno urbano, en el Barrio de Cortes. Dicho uso requiere de autorización de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y del artículo 2.2.12 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la LUCYL, se abre información pública, por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada autorización, se halla de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 4.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de julio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206271/6264.–18,03

Por don Antonio Pérez Mata, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de nave agrícola en suelo rústico de entorno urbano, en el Barrio de Villimar. Dicho uso requiere de autorización de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y del artículo 2.2.12 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la LUCYL, se abre información pública, por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada autorización, se halla de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 4.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de julio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206272/6265.–18,03

Por don Marciano Alonso Fontaneda, se ha solicitado licencia de actividad para nave agrícola en suelo rústico de entorno urbano, en el Barrio de Cortes. Dicho uso requiere de autorización de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y del artículo 2.2.12 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la LUCYL, se abre periodo de información pública, por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada autorización, se halla de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 4.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 24 de julio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206452/6475.–18,27

Sección de Servicios

Por don Fernando Herrero Gutiérrez, se ha solicitado licencia de actividad para núcleo zoológico en un establecimiento sito en polígono 38, parcela 108. (Exp. 166-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.ª.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 8 de julio de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206303/6376.–22,84

Ayuntamiento de Fuentenebro

Próximos a finalizar los mandatos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a ambos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en Fuentenebro, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para ambos cargos en el Ayuntamiento de Fuentenebro, a los que acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en el art. 102 de la L.O.P.J.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentenebro, a 11 de julio de 2002. – El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

200206134/6158.–18,03

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 8 de julio de 2002, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, queda expuesto al público, por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Miraveche, a 11 de julio de 2002. – El Alcalde, Wenceslao López Pajares.

200206133/6159.–18,03

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de julio de 2002, el proyecto de ejecución de las obras de construcción de un depósito regulador de agua pota-

ble, elaborado por los Técnicos don José Ramón Sarraalde Fernández, Ingeniero Superior Industrial y don Jesús Javier Sarraalde Fernández, Arquitecto Técnico, con un presupuesto de 77.410,57 euros, se expone al público, por espacio de quince días, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Miraveche, a 11 de julio de 2002. – El Alcalde, Wenceslao López Pajares.

200206132/6160.–18,03

Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2002, adoptó el acuerdo por el que se aprueba con carácter inicial el Reglamento del servicio de Cementario Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el referido acuerdo y el expediente que se tramita se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, para que en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Buniel, a 12 de julio de 2002. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200206108/6161.–18,03

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de junio de 2002, adoptó provisionalmente el acuerdo de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Durante treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

Buniel, a 12 de julio de 2002. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200206107/6162.–18,03

Ayuntamiento de Iglesias

Habiendo sido solicitada licencia de actividad apícola por don Secundino González Orive, para instalar un colmenar compuesto por 12 colmenas en el polígono 1, parcela 3.488, término de Iglesias, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Iglesias, a 2 de julio de 2002. – El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200205944/6201.–18,03

Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por acuerdo del Concejo de 7 de julio del año actual, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, queda expuesto al público, por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Concejo únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado sin más trámite.

Dicho presupuesto podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento o bien en la sede de la Agrupación a que pertenece este municipio (Plaza Mayor, 1, de Pancorbo), de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados.

En Altable, a 10 de julio de 2002. – El Alcalde, Roberto Arnaiz Hernáez.

200206164/6202.–18,03

Junta Administrativa de Santurde

Aprobación de proyecto básico y de ejecución de obra incluida en la convocatoria para restauración de Iglesias de 2001 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos: «Restauración de la cubierta de la Parroquia de San Vicente en Santurde»

Por acuerdo de la Junta Administrativa de Santurde, en sesión de 10 de julio de 2002, se ha resuelto la aprobación provisional del proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto don Amando Gutiérrez Maldonado: «Restauración de la cubierta de la Parroquia de San Vicente en Santurde», por importe de 16.678,84 euros».

El expediente permanecerá expuesto al público en la Sala de Concejo de la Junta Administrativa de Santurde, por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas. Caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, condicionando los informes y demás autorizaciones favorables pertinentes que sean preceptivos.

Santurde, a 10 de julio de 2002. – El Alcalde Pedáneo, Cipriano García Llarena.

200206178/6203.–18,03

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio el día 25 de agosto de 2002, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Gumiel de Mercado y reunir los requisitos establecidos en el L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz.

Gumiel de Mercado, a 11 de julio de 2002. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200206194/6205.–18,03

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que don José Dobarco Llorente, en nombre y representación de Ingespaner, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para recuperación de piezas metálicas mediante tratamiento y recubrimientos superficiales, a instalar en edificio situado en Ctra. Madrid-Irún, Km. 234,3 según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial, don José M.^a del Pozo Bastardo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 11 de julio de 2002. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200206206/6207.–18,27

Por el presente se anuncia al público que don Venancio Martín González, en nombre y representación de sí mismo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para explotación ganadera de vacuno, en parcelas 42 y 100 del polígono 6, según memoria de actividad de la Ingeniero Agrónomo doña Asunción Mediavilla López.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 8 de julio de 2002. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200206207/6206.–18,03

Ayuntamiento de Sotragero

Oferta de Empleo Público para el año 2002

Por resolución del Ayuntamiento de Sotragero (Burgos), de fecha 9 de julio de 2002, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de citado Ayuntamiento, correspondiente al año 2002, con el siguiente detalle:

- Provincia: Burgos.
- Corporación: Ayuntamiento de Sotragero.
- PERSONAL LABORAL. –
- Denominación: Oficial de Servicios Múltiples.
- N.º de plazas vacantes: Una.
- Titulación: Graduado Escolar o equivalente.
- Forma de provisión: Concurso-oposición libre.

Sotragero, a 12 de julio de 2002. – El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200206224/6230.–18,03

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2002, se ha aprobado inicialmente el proyecto de actuación, proyecto de reparcelación y

Estudio de Detalle del Sector I, parcela 5.009, polígono 513, en Castrillo del Val, a instancia de don Anastasio Miguel Vega, en representación de la Sociedad La Marquesa, S.L., que queda sometido a información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En Castrillo del Val, a 5 de julio de 2002. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200206109/6232.–18,03

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2002, se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial S.A.U. A1 del área de suelo apto para urbanizar, con la misma fecha se ha acordado la incoación de expediente de reparcelación de los terrenos que se encuentran incluidos dentro de referido ámbito urbanístico, que queda sometido a información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En Castrillo del Val, a 18 de junio de 2002. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200205865/6233.–18,03

Ayuntamiento de Mahamud

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2001, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuanta comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Mahamud, a 17 de julio de 2002. – La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200206240/6234.–18,03

Ayuntamiento de Cayuela

Conforme al Decreto de fecha 18 de agosto de 2002 y según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según modificación efectuada por la Ley 11/99 y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 y art. 44.2, se hace público que desde el día 19 al 31 de agosto del presente año por motivos vacacionales y ausencia del municipio de ese titular, se hará cargo de la Alcaldía de este Ayuntamiento, el Teniente de Alcalde don Tomás Gutiérrez Alcalde, con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio art. 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Cayuela, a 28 de julio de 2002. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200206451/6480.–18,03

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en fecha 8 de julio de 2002, el presupuesto general

de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, queda expuesto al público, por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Pancorbo, a 9 de julio de 2002. - El Alcalde, Juan Ricard de Juana Aranzana.

200206071/6104.-18,03

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1392/1986, de 13 de junio; el n.º 5 del acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excelentísima Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal:

- Sector de categoría A y uso residencial 1RA2, Camino de Villalón, de Quintanadueñas, parcelas números 1, 2, 13, 14, 25 y 26.

- Sector «El Crucero», de Quintanadueñas, parcelas números 63, 64, 68, 69, 70, 75, 76 y 77.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanadueñas, a 11 de julio de 2002. - El Alcalde-Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200206076/6103.-18,03

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de mayo de 2002, el proyecto básico y de ejecución de ampliación de Cementerio en Barbadillo del Mercado, Burgos, redactado por los Arquitectos don Carlos Barrio Sagredo y don José Cameno Antolín, con un presupuesto de ejecución de 77.903,94 euros, se expone al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En Barbadillo del Mercado, a 5 de junio de 2002. - El Alcalde, Daniel González del Alamo.

200206067/6105.-18,03

Ayuntamiento de Lerma

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento por la Comisión Especial de Cuentas, referida al ejercicio de 2001, comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de tesorería, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, e Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden Ministerial

de 17 de julio de 1990, queda expuesto al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lerma, 18 de julio de 2002. - El Alcalde, Dan Ortiz González.

200206510/6506.-18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Don José Luis Pizarro Talavera, con D.N.I. 71.258.038-J, en representación de la Asociación de Vecinos, Pago La Presa-Colonia, con C.I.F. G09352568, solicita la ocupación temporal de la vía pecuaria «Colada de Las Cabras», del término municipal de Aranda de Duero, por una duración de diez años, con una torre de media tensión y la canalización de la línea eléctrica en una longitud de 150 metros, para el suministro eléctrico de aproximadamente 40 vecinos que constituye la Asociación.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, en horario de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Burgos, a 8 de julio de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200206487/6521.-36,54

Junta Vecinal de Nidáguila

Adecuación del coto de caza BU-10.315

Por medio de la presente, se notifica a los propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Nidáguila (Burgos) y que a continuación se relacionan, a efectos de adecuación del coto de caza BU-10.315, de este municipio, a quienes no ha sido posible la notificación personal, por ser desconocidos, por ignorar su paradero, o bien, intentada ésta, no ha sido posible, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y el artículo 18.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por lo que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la mencionada Ley, así como el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a dichos propietarios que se relacionan a continuación, que de no oponerse por escrito presentado ante la Junta Administrativa de Nidáguila, en un plazo de quince días desde el siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza anteriormente referenciado.

RELACION DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS SUP./HAS.

1. - ALONSO GUTIERREZ, NICEFORO	3,28
2. - GARCIA IGLESIA, DAMIAN	0,03
3. - GARCIA IGLESIA, GERARDO	1,18
4. - GARCIA IGLESIA, VICTOR	0,08
5. - GONZALEZ DIEZ, EUSEBIO	0,54
6. - GONZALEZ DIEZ, JUSTINIANO	1,42
7. - GONZALEZ FUENTE, DOMINGO	0,95

RELACION DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS SUP./HAS.

8. - GONZALEZ GARCIA, EMILIANO	0,29
9. - GONZALEZ PEREZ, EMILIANO	0,42
10. - GONZALEZ SANLLORENTE, BRAULIO	0,15
11. - GONZALEZ SANTIDRIAN, SATURNINO	0,19
12. - GONZALEZ VEGAS, PEDRO	0,64
13. - HERRERO RUIZ, CLAUDIO	0,07
14. - DE LA IGLESIA DIEZ, PABLO	0,95
15. - DE LA IGLESIA GOLLO, JUANA	0,11
16. - DE LA IGLESIA GARCIA, DOMINGO	0,93
17. - DE LA IGLESIA GONZALEZ, VICTORINO	0,03
18. - IGLESIA IGLESIA, IGNACIA	0,08
19. - IGLESIA SANLLORENTE, EMILIANO	0,11
20. - IGLESIA SERNA, ISAAC	0,29
21. - IGLESIA, SOLEDAD	1,18
22. - MARTINEZ LASTRA, AURELIANO	2,60
23. - MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO	1,48
24. - MARTINEZ HERRERO, DAMIAN	0,35
25. - DE MIGUEL MARTINEZ, AGUSTIN	0,27
26. - MORAL DE LA PEÑA, EMILIA	0,23
27. - PEREZ REVILLA, SEVERINO	0,28
28. - SANLLORENTE VALLEJO, DIEGO	0,08

En Nidáguila, a 24 de julio de 2002. - El Alcalde Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200206472/6493.-50,24

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2002, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Nofuentes, a 26 de julio de 2002. - El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

200206547/6522.-36,06

Ayuntamiento de Fuentespina

La Sociedad Virgen de las Viñas, solicita licencia de obras para ampliación de Residencia Geriátrica, en las parcelas 179 y 180 del polígono 1, de Fuentespina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre usos excepcionales en suelo rústico y en virtud de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, reguladora de las Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública de quince días, durante el cual el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales, en horario de atención al público, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Fuentespina, a 24 de julio de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200206543/6523.-36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora.* - Excm.a Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Fax 947 20 07 50. N.º expte. 36/02.

2. *Objeto del contrato.* - Suministro de maquinaria con destino al Parque de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Burgos.

a) Descripción del objeto:

1) Camión cisterna para transporte, calentamiento y riego de productos bituminosos.

2) Compactador vibratorio autopropulsado.

b) Número de unidades a entregar: Dos camiones cisterna y un compactador vibratorio autopropulsado.

c) División por lotes: Sí. Número: 2.

d) Lugar de entrega: En el Parque de Vías y Obras de la ciudad de Burgos.

e) Plazo de entrega: Cinco meses a partir de la formalización del contrato.

3. *Tramitación expediente:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación. Importe total:* 310.000 euros.

5. *Garantías.* - Provisional por importe del 2% del presupuesto base de licitación. Definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información:* Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79. Telefax 947 26 42 04.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último día del plazo de recepción de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.* - Se deberá aportar la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. *Presentación de ofertas.* -

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los cincuenta y dos días naturales siguientes al de la fecha de envío del anuncio de licitación al D.O.C.E. (16 septiembre 2002).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de las ofertas.* - Tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

10. *Gastos de anuncios.* - Por cuenta del adjudicatario.

11. *Fecha de envío del anuncio al D.O.C.E.:* 25 de julio de 2002.

12. *Reclamaciones.* - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

13. *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.diputaciondeburos.es>

Burgos, a 25 de julio de 2002. - El Presidente, Vicente Orden Vigar.

200206485/6494.-60,52



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2002

Lunes 5 de agosto

Adición al número 148

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

Dirección General de Ferrocarriles

Resolución de 19 de julio de 2002 de la 1.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de expropiación de las obras del Proyecto Constructivo «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Infraestructura. Tramo I».

El proyecto constructivo «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Infraestructura. Tramo I», está incluido en la Normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el Capítulo II, Título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento.

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince (15) días computados en la forma establecida en la 1.ª Consecuencia del art. 17 del

Reglamento, de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal	Fecha	Hora
Burgos	26 de agosto de 2002	9,30
Villalbilla de Burgos	29 de agosto de 2002	9,30
San Mamés	30 de agosto de 2002	9,30

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Burgos, el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del Acta previa a la ocupación, será debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente autorizado al efecto.

Madrid, 19 de julio de 2002. – El Ingeniero Jefe, Fernando Moral Medina.

200206571/6519. — 363,13

PROYECTO CONSTRUCTIVO: VARIANTE FERROVIARIA DE LA LINEA MADRID - HENDAYA EN BURGOS. INFRAESTRUCTURAS. TRAMO I TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS

N.º EXPT.	POL.	PARCELA	DIA	HORA	TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	APROVECHAMIENTO DEL SUELO	EXPROP. DEFINIT. (m.²)	Ocup. TEMP. (m.²)	SERVID. (m.²)
1	3	9010	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			930
2	3	Mdad. de la Cuesta	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			1.224
3	4	29	26-8-02	09:30	GONZALEZ GONZALEZ ANGELA	CL. TAHONAS, 11	BURGOS	RUSTICO / SECANO		148	
4	4	9027	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		1.719	
5	4	Cam. 4	26-8-02	09:30	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO		135	
6	10	9010	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			152
7	10	9011	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			200
8	10	126	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			68
9	54	9001	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO	25		
10	54	Cam. 2	26-8-02	09:30	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO			5
11	56	41	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			1.225
12	56	9001	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			224
13	56	9031	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			389
14	57	9001	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			57
15	58	9010	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			87

N.º EXPT.º	POL.	PARCELA	DIA	HORA	TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	APROVECHAMIENTO DEL SUELO	EXPROP. DEFINIT. (m.²)	OCUP. TEMP. (m.²)	SERVID. (m.²)
16	58	9012	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			63
17	58	9031	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			4
18	59	9031	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			70
19	58	FA	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			236
20	58	58	26-8-02	12:45	CONSORC. GESTION POLIG. IND. VILLAL.	PZ. DE LA LIBERTAD, S/N (CASA CORDON)	BURGOS	RUSTICO / SECANO			748
21	58	60	26-8-02	09:30	PEREZ GUTIERREZ CARLOS	VILLAGONZALO ARENAS (BURGOS)	BURGOS	RUSTICO / SECANO			975
22	58	67	26-8-02	09:30	PEREZ GUTIERREZ CARLOS	VILLAGONZALO ARENAS (BURGOS)	BURGOS	RUSTICO / SECANO			890
23	58	59	26-8-02	09:45	TERAN TEMIÑO HELIODORO	CL. LABERINTO, 2	QUINTANADUEÑAS	RUSTICO / SECANO			695
24	3	242	26-8-02	12:45	CONSORC. GESTION POLIG. IND. VILLAL.	PZ. LIBERTAD (CASA CORDON)	BURGOS	RUSTICO / SECANO			140
25	3	243	26-8-02	12:45	CONSORC. GESTION POLIG. IND. VILLAL.	PZ. LIBERTAD (CASA CORDON)	BURGOS	RUSTICO / SECANO			75
26	3	2	26-8-02	09:45	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO			3.485
27	3	29	26-8-02	09:45	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO			944
28	54	26	26-8-02	09:45	GUTIERREZ ORTIZ RAMON	PS. FUENTECILLAS, 21	BURGOS	RUSTICO / SECANO			1.034
29	57	7	26-8-02	10:00	IGLESIA ROGEL DOMINICA	BARRIO DE VILLONQUEJAR	BURGOS	RUSTICO / SECANO			28
30	57	6	26-8-02	10:00	MARTINEZ TRASCASA JAIME	CL. LA IGLESIA, 2	VILLALONQUEJAR	RUSTICO / SECANO			18
31	59	168	26-8-02	12:30	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			226
32	59	184	26-8-02	12:45	CONSORCIO GESTION POLIG. IND. VILLAL.	PZ. LIBERTAD (CASA CORDON)	BURGOS	RUSTICO / SECANO			90
33	58	57	26-8-02	12:45	CONSORCIO GESTION POLIG. IND. VILLAL.	PZ. LIBERTAD (CASA CORDON)	BURGOS	RUSTICO / SECANO			184
34	59	182	26-8-02	10:15	GUTIERREZ UBIERNA JOSE LUIS	CL. TAHONAS, 10	BURGOS	RUSTICO / SECANO			239
35	59	185	26-8-02	10:15	LARRA ORTIZ MARIANO	CL. CONCEPCION, 15, 4.º B	BURGOS	RUSTICO / SECANO	4		194
36	58	111	26-8-02	10:30	TRASCASA MARTINEZ MARIA DOLORES	CL. PALACIOS, 23	VILLAGONZALO ARENAS	RUSTICO / SECANO			506
37	59	181	26-8-02	10:30	TRASCASA MARTINEZ MARIA DOLORES	CL. PALACIOS, 23	VILLAGONZALO ARENAS	RUSTICO / SECANO			384
38	59	183	26-8-02	10:45	TRASCASA MARTINEZ RUFINA	PS. FUENTECILLAS, 8 A	BURGOS	RUSTICO / SECANO			158
39	10	103	26-8-02	11:00	PEDROSA VILLALAIN JOSE LUIS	CL. CARDENAL AGUIRRE, 24	BURGOS	RUSTICO / SECANO			143
40	54	86	26-8-02	11:00	MARTINEZ ALCALDE FRANCISCO JAVIER	CL. VICENTE ALEXANDRE, 7-3.º A	BURGOS	RUSTICO / SECANO	112		191
41	54	50	26-8-02	11:15	ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES, NICOLAS	CL. FERNANDEZ DE LA HOZ, 64	MADRID	RUSTICO / SECANO			13
42	54	56	26-8-02	11:15	ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES, NICOLAS	CL. FERNANDEZ DE LA HOZ, 64	MADRID	RUSTICO / SECANO			2
43	3	162	26-8-02	11:15	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO			56
44	3	161	26-8-02	11:30	SAEZ MATEO JOSE ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO, 133	BURGOS	RUSTICO / SECANO			7
45	3	148	26-8-02	11:30	TOBAR ANGULO INOCENCIO	CL. LA VENTOSA N.º 7	BURGOS	RUSTICO / SECANO			781
46	4	491	26-8-02	11:30	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO			60
47	4	502	26-8-02	11:45	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO			271
48	4	Cam. 3	26-8-02	11:45	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO			68
49	10	123	26-8-02	12:00	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO	136		492
50	10	N-623	26-8-02	12:00	MINISTERIO DE FOMENTO	PS. CASTELLANA, 67	MADRID	RUSTICO / SECANO			248

PROYECTO CONSTRUCTIVO: VARIANTE FERROVIARIA DE LA LINEA MADRID - HENDAYA EN BURGOS. INFRAESTRUCTURAS. TRAMO I
TERMINO MUNICIPAL DE VILLALBILLA DE BURGOS

N.º EXPT.º	POL.	PARCELA	DIA	HORA	TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	APROVECHAMIENTO DEL SUELO	EXPROP. DEFINIT. (m.²)	OCUP. TEMP. (m.²)	SERVID. (m.²)
51	1	9004	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO			181
52	1	9006	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO	16		127
53	1	9009	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			95
54	1	9011	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO	20		125
55	1	9012	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO	16		100
56	1	9014	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			92
57	2	9000	29-8-02	17:45	BURGOS ZONA URBANA (AYUNTAMIENTO)	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			49
58	2	9001	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO			248
59	2	9003	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO			378
60	2	9006	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			242
61	2	9008	29-8-02	13:30	RENFE	CL. LEGION VII, 5	LEON	RUSTICO / SECANO			620
62	2	9013	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			43
63	2	9017	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			447
64	2	9020	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO			89
65	2	9021	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			439
66	3	9003	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO			27
67	3	9005	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO			623
68	3	9008	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			56
69	3	9019	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			136
70	3	9020	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			52
71	3	9021	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			10

Nº EXPT.	POL.	PARCELA	DIA	HORA	TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	APROVECHAMIENTO DEL SUELO	EXPROP. DEFINIT. (m.²)	OCUP. TEMP. (m.²)	SERVID. (m.²)
72	3	9022	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			1.909
73	3	9024	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			292
74	4	9000	29-8-02	09:30	ALAMEDA SIERRA, SANTIAGO Y PURIFICACION	CL. PROGRESO, 1 BAJO	BURGOS	RUSTICO / SECANO	256		566
75	4	9004	29-8-02	13:30	ESTADO M. FOMENTO RENFE	AVDA- PIO XII, 110	MADRID	RUSTICO / SECANO			182
76	4	9007	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO			84
77	4	9013	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO			60
78	4	9032	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			27
79	4	9034	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO	12		12
80	4	9035	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO	72		80
81	4	9047	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			163
82	4	9055	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			156
83	4	9057	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			101
84	4	9058	29-8-02	09:30	ALAMEDA SIERRA, SANTIAGO Y PURIFICACION; ALAMEDA MAESTRO JOSE MARIA; ALAMEDA HERNANZ JAIME JOSE, MARIA AMPARO, ANTONIO JESUS, BEATRIZ Y MARIA DEL MAR;	CL. EL PROGRESO N.º 1, BAJO	BURGOS	RUSTICO / SECANO			261
85	4	9062	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			78
86	54	9055	29-8-02	18:00	AYUNTAMIENTO DE VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			41
87	501	9001	29-8-02	13:30	ESTADO M. MEDIO AMBIENTE	CL. MURO, 5	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO			345
88	501	48 a	29-8-02	12:00	DE LA FUENTE LOPEZ LAUREANO	VILLACIENZO	VILLACIENZO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			3.535
89	501	49 a	29-8-02	09:45	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO			1.170
90	501	49 b	29-8-02	09:45	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO	64		150
91	3	136	29-8-02	09:30	FUENTE PAMPLIEGA FELICITAS	PZ. AYUNTAMIENTO, 7	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			430
92	3	118b	29-8-02	10:00	PAMPLIEGA BERNAL JULIAN	CL. RONDA DE ORIENTE, 37	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO	64		125
93	501	45 a	29-8-02	09:45	VALLEJO GARCIA SENEN	VILLACIENZO	VILLACIENZO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			2.895
94	2	80	29-8-02	10:00	BERNAL FRANCO AMELIA	CL. REAL, 1	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			7
95	2	79	29-8-02	10:15	BERNAL PAMPLIEGA LUCAS	AVDA. AYUNTAMIENTO, 5, 2.º D	PAMPLONA	RUSTICO / SECANO			186
96	2	74	29-8-02	09:30	FUENTE PAMPLIEGA FELICITAS	PZ. AYUNTAMIENTO, 7	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			120
97	2	76	29-8-02	10:15	GUTIERREZ OTEGUI M. CORO	CL. JAIZKIBEL ETORBIDEA, 4 IZDA.	HONDARRIBIA (GUIPUZCOA)	RUSTICO / SECANO			1.024
98	2	59	29-8-02	10:30	MAYORAL MARCOS AGRIPINO	CL. ESTACION, S/N	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			11
99	2	82	29-8-02	10:30	MAYORAL MARCOS AGRIPINO	CL. ESTACION, S/N	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO	64		576
100	2	81	29-8-02	10:45	PAMPLIEGA BERNAL ANA MARIA	AVDA. CHINCHAPAPA, Nº2-15	CASTRO-URDIALES (CANTAB.)	RUSTICO / SECANO			1.058
101	2	70	29-8-02	10:45	SANTAMARIA PAMPLIEGA CONCEPCION	CL. ALHUCEMAS, 2-3.º D	BURGOS	RUSTICO / SECANO			649
102	2	69	29-8-02	11:00	TOBAR PEREZ GLORIA	CL. RONDA, 33	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			399
103	3	144	29-8-02	11:15	FUENTE PAMPLIEGA ANGEL	CL. PLAZA, 4	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			293
104	3	134	29-8-02	11:15	LOMILLO ANDRES FELICIDAD	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			244
105	3	135	29-8-02	11:30	MARTIN MARTIN FLORENCIO	AVDA. ELADIO PERLADO, 45	BURGOS	RUSTICO / SECANO			1.022
106	3	141	29-8-02	11:30	MARTINEZ LOPEZ EMILIANA	CL. ESTACION, 1	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			1.043
107	3	140	29-8-02	11:45	MAYORAL LOMILLO LUCIO	PEDRO ALFARO, 5	BURGOS	RUSTICO / SECANO			662
108	3	146	29-8-02	10:00	PAMPLIEGA BERNAL JULIAN	CL. RONDA DE ORIENTE, 37	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			382
109	501	48b	29-8-02	12:00	DE LA FUENTE LOPEZ LAUREANO	VILLACIENZO	VILLACIENZO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO	64		339
110	2	125	29-8-02	12:00	ANTON MAYORAL MARIA CONCEPCION	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			2.235
111	2	133	29-8-02	10:00	BERNAL FRANCO AMELIA	CL. REAL, 1	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			701
112	2	131	29-8-02	12:15	BERNAL SALDAÑA JUSTO	CL. EMILIO MINGUEL, 1	TARDAJOS (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			1.268
113	2	134	29-8-02	12:15	FUENTE MARTINEZ ANGEL	PZ. DEL AYUNTAMIENTO, 4	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			494
114	2	129	29-8-02	12:15	MARTINEZ GONZALEZ MARIA	CL. CARCEDO, 3 BAJO	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			995
115	2	5135	29-8-02	12:30	MIRANDA MARTINEZ CARLOS JAVIER	CL. VIRGEN DEL CARMEN, 6 - 5.º B	SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)	RUSTICO / SECANO			1.840
116	2	113	29-8-02	12:30	NOGAL MARTINEZ BLAS	CL. PEDRO ALFARO, 33	BURGOS	RUSTICO / SECANO			459
117	2	103	29-8-02	12:45	PEREZ SAINZ AMANCIO	JULIAN URBINA, 2-10 K	TORRELAVEGA	RUSTICO / SECANO			135
118	2	114	29-8-02	12:45	TOBAR PEREZ JESUS	CL. CORAZON DE JESUS, 12	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			173
119	2	15135	29-8-02	13:00	VENERO ALCALDE ESPERANZA	CL. REAL	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			2.072
120	2	124	29-8-02	10:00	BERNAL FRANCO AMELIA	CL. REAL, 1	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			35
121	2	123	29-8-02	13:00	FUENTE TOBAR FERNANDO	PZ. ESPAÑA, 7	SAN MAMES	RUSTICO / SECANO			1.472
122	2	126	29-8-02	13:15	GARCIA RODRIGO MARIA PAZ	CL. GOIETA, 7		RUSTICO / SECANO			40
123	2	136	29-8-02	13:15	MARTINEZ FERNANDEZ VALENTIN	CL. SAGRADO CORAZON, 10	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			429
124	3	67	29-8-02	16:30	MARTINEZ TRASCASA ESTEBAN	CL. BARRIO GIMENO, 10	BURGOS	RUSTICO / SECANO			371
125	3	63	29-8-02	16:30	MAYORAL LOMILLO M. MILAGROS	CL. ESTACION, 3	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			1.370
126	2	127	29-8-02	16:45	MELGOSA MARTINEZ DIONISIA	VILLABILLA DE BURGOS	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			68
127	3	57	29-8-02	16:45	SANTAMARIA PAMPLIEGA LUCIA	CL. NUÑO RASURA, 11	BURGOS	RUSTICO / SECANO	64		1.193
128	3	58	29-8-02	17:00	TOBAR PEREZ MARIA CARMEN	AV. CONDE GUADALHORCE, 10	BURGOS	RUSTICO / SECANO			112
129	1	15124	29-8-02	11:30	MARTINEZ LOPEZ EMILIANA	CL. ESTACION, 1	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			404
130	1	104	29-8-02	17:00	MARTINEZ TOBAR IRENE	CL. ESTACION, 6, 1.º D	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			288
131	1	13	29-8-02	17:15	TOBAR TOBAR FEDERICO	URBANIZACION SAN ROQUE, 29	VILLABILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO			288

132	1	122	29-8-02	17:30	VENERO LOMILLO PURIFICACION	CL. RONDA DE ORIENTE, 37	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO	188
133	4	23	29-8-02	10:45	SANTAMARIA PAMPLIEGA CONCEPCION	CL. ALHUCEMAS, 2-3.º D	BURGOS	RUSTICO / SECANO	141
134	4	23	29-8-02	10:45	SANTAMARIA PAMPLIEGA CONCEPCION	CL. ALHUCEMAS, 2-3.º D	BURGOS	RUSTICO / SECANO	84
135	4	301	29-8-02	17:30	ALONSO ALONSO BASILIO	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO / SECANO	72 96
136	4	130	29-8-02	17:45	CONSORCIO GESTION POLIGONO INDUSTRIAL	PLAZA DE LA LIBERTAD, S/N (CASA EL CORDON)	BURGOS	RUSTICO / SECANO	30
137	3	5198	29-8-02	17:30	PARDO PAMPLIEGA JULIO	SIDA. SAN MIGUEL, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO	712
138	3	15198	29-8-02	10:45	SANTAMARIA PAMPLIEGA CONCEPCION	CL. ALHUCEMAS, 2-3.º D	BURGOS	RUSTICO / SECANO	720

**PROYECTO CONSTRUCTIVO: VARIANTE FERROVIARIA DE LA LINEA MADRID - HENDAYA EN BURGOS. INFRAESTRUCTURAS. TRAMO I
TERMINO MUNICIPAL DE SAN MAMES**

N.º EXPT. POL.	PARCELA	DIA	HORA	TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	APROVECHAMIENTO DEL SUELO	EXPROP. DEFINIT. (m.²)	OCUP. TEMP. (m.²)	SERVID. (m.²)
139	3	59	30-8-02	10:45	MARTINEZ MARTINEZ EDUARDO	CL. EL ARCO, 2	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		118
140	4	171	30-8-02	09:30	ALONSO CASTRILLO VIRGILIO	QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	QUINTANILLA	RUSTICO/SECANO		4
141	3	67	30-8-02	09:30	ALVAREZ PUENTE MATILDE	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		656
142	3	67	30-8-02	09:30	ALVAREZ PUENTE MATILDE	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		242
143	3	69	30-8-02	10:15	FUENTE GIL NATIVIDAD			RUSTICO/SECANO		240
144	3	49	30-8-02	10:30	HERRERA BERNAL DONATO	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO	132	100
145	3	68	30-8-02	10:30	HERRERA NOGAL ALFREDO	CL. EL ESCUDO N.º 9	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		58
146	1	72	30-8-02	10:45	MARTINEZ LOPEZ FELICIA	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA	RUSTICO/SECANO		111
147	1	121	30-8-02	09:30	BERNAL FRANCO AMELIA	CL. CORAZON DE JESUS, 1	VILLALBILLA DE BURGOS	RUSTICO/SECANO		343
148	1	60	30-8-02	10:00	DELGADO VELASCO ESTEBAN	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		1.044
149	1	116	30-8-02	11:00	MARTINEZ TORNADILLO BLAS	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		66
150	1	77	30-8-02	10:00	FUENTE GIL M. LUZ DE LA	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		1.527
151	1	124	30-8-02	11:30	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		2.350
152	1	9009	30-8-02	11:30	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		198
153	1	9011	30-8-02	11:30	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		32
154	2	9001	30-8-02	11:30	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		41
155	3	9006	30-8-02	11:30	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO	80	228
156	3	9010	30-8-02	11:30	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		230
157	4	9005	30-8-02	11:30	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		171
158	4	9013	30-8-02	11:30	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		142
159	1	526	30-8-02	10:15	HERRERA BARCENA DANIEL	CL. POZO	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		444
160	1	525	30-8-02	11:00	MATEO ANGEL	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		188
161	2	238	30-8-02	09:45	DE LA FUENTE TORNADILLO ANTONINO	CL. ESCUDO, 16	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		41
162	2	239	30-8-02	09:45	DE LA FUENTE TORNADILLO ANTONINO	CL. ESCUDO, 16	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		18
163	2	240	30-8-02	10:30	LLORENTE PASCUAL TIMOTEO	SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES	RUSTICO/SECANO		6
164	2	235	30-8-02	11:00	SAIZ PUENTE EVARISTO	QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	QUINTANILLA	RUSTICO/SECANO		74
165	4	173	30-8-02	11:15	VARONA RODRIGUEZ PRISCILO	CL. REAL PONIENTE, 10	TARDAJOS	RUSTICO/SECANO	44	96
166	4	172	30-8-02	11:15	VELASCO SANDALIO	BO. QUINTANILLA	VILLALBILLA	RUSTICO/SECANO	16	54
167	4	184	30-8-02	11:15	VELASCO SANDALIO	BO. QUINTANILLA	VILLALBILLA	RUSTICO/SECANO		40

Resolución de 19 de julio de 2002 de la 1.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de expropiación de las obras del Proyecto Constructivo «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Infraestructura. Tramo II».

El Proyecto Constructivo «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Infraestructura. Tramo II» está incluido en la Normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el Capítulo II, Título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento.

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince (15) días com-

putados en la forma establecida en la 1.ª Consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal	Fecha	Hora
Burgos	26 de agosto de 2002	16,30
	27 de agosto de 2002	9,30
	28 de agosto de 2002	9,30
Rubena	28 de agosto de 2002	17,00

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Burgos, el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propieta-

rios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del Acta previa a la ocupación, será debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en

caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 19 de julio de 2002. — El Ingeniero Jefe, Fernando Moral Medina.

200206572/6520. — 397,39

PROYECTO CONSTRUCTIVO: VARIANTE FERROVIARIA DE LA LINEA MADRID - HENDAYA EN BURGOS. INFRAESTRUCTURAS. TRAMO II
TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS

Nº EXPT.	POL.	PARCELA	DIA	HORA	TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	APROVECHAMIENTO DEL SUELO	EXPROP. DEFINIT. (m.²)	OCUP. TEMP. (m.²)	SERVID. (m.²)
1	2	9001	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		14	
2	2	9002	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		1.320	
3	2	9006	28-8-02	13:45	ESTADO M. FOMENTO	PS. CASTELLANA, 67	MADRID	RUSTICO / SECANO		116	
4	9	9003	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		102	158
5	10	9002	28-8-02	13:45	ESTADO M. FOMENTO	PS. CASTELLANA, 67	MADRID	RUSTICO / SECANO		134	
6	10	9003	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		194	157
7	10	9006	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		300	
8	10	9010	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		9.010	
9	10	9012	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		722	
10	10	Cam. 3	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		433	
11	10	camino	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		98	
12	10	camino	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		394	
13	10	camino	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		97	
14	13	9011	26-8-02	16:30	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO		312	
15	13	9012	26-8-02	16:30	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO		52	
16	14	9003	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			25
17	14	9004	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			136
18	14	9010	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			42
19	16	9001	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			209
20	17	9000	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			202
21	18	9001	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			140
22	18	9005	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			350
23	18	9008	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			44
24	18	Cam. 6	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			164
25	18	Cam. 5	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			130
26	101	9001	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		216	
27	101	9006	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		629	
28	102	9001	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		346	
29	102	9005	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			235
30	102	9016	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			26
31	102	9017	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO	4		332
32	102	9019	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			349
33	102	9021	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			556
34	102	Cam. 10	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			46
35	103	9000	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			166
36	103	9001	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			127
37	103	9005	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			59
38	104	9002	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			102
39	105	9000	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			86
40	105	9003	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		300	
41	105	9006	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		34	250
42	105	9008	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			202
43	105	9009	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			207
44	105	9011	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		710	79
45	105	9014	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			113
46	105	9016	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			452
47	105	9017	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			794
48	106	9003	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		300	
49	107	9000	28-8-02	13:45	ESTADO M. FOMENTO RENFE	AV. PIO XII, 110	MADRID	RUSTICO / SECANO			1.124
50	109	9001	28-8-02	13:45	ESTADO M. FOMENTO	PS. CASTELLANA, 67	MADRID	RUSTICO / SECANO			43
51	109	9005	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		1.296	
52	109	9006	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		480	
53	17	9001	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			103

N.º EXPT.º	POL.	PARCELA	DIA	HORA	TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	APROVECHAMIENTO DEL SUELO	EXPROP. DEFINIT. (m.²)	Ocup. TEMP. (m.²)	SERVID. (m.²)
54	9	371	26-8-02	16:30	DUQUE RENUNCIÓ MONICA	AV. LA PAZ, 3	BURGOS	RUSTICO / SECANO		25	89
55	10	279	26-8-02	16:30	GÓMEZ DÍAZ INÉS	CL. CONDESA MENCIA, 131 - 7.º C	BURGOS	RUSTICO / SECANO		320	322
56	10	285	26-8-02	16:45	PEDROSA MARQUINA VALERIANA	CL. JESUS MARIA ORDOÑO, N.º 9-4.º C	BURGOS	RUSTICO / SECANO			4
57	14	404	26-8-02	16:45	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ BONIFACIO	CTRA. DE POZA, S/N	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			144
58	14	410	26-8-02	17:00	MATA PEDROSA CARLOS	BARRIO DE VILLIMAR, N.º 38	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			231
59	102	165	26-8-02	17:15	CAMARERO MARTÍNEZ JAIME	AVDA. CANTABRIA, N.º 71, 1.º IZQDA.	BURGOS	RUSTICO / SECANO			317
60	18	320	26-8-02	17:30	CASADO IBEAS EMILIANO	AVDA. REYES CATÓLICOS, 30	BURGOS	RUSTICO / SECANO			872
61	18	288	26-8-02	17:30	CASTRILLO SANTAMARÍA PAULINO	CL. VILLAYERNO, N.º 10	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			333
62	18	339	26-8-02	17:45	COLINA ALONSO ELADIO	CL. MANUEL DE LA CUESTA N.º 7 BAJO	BURGOS	RUSTICO / SECANO	4		806
63	18	337	26-8-02	17:45	FRANCO GONZÁLEZ JESÚS	CL. VILLAYERNO, N.º 28	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO	3		113
64	18	273	26-8-02	18:00	FRANCO SADORNIL FRANCISCO	CL. ESQUINA, N.º 1	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO	4		365
65	18	30	26-8-02	18:00	GARCÍA PÉREZ PETRA	CL. BURGENSE N.º 18 - 1.º C	BURGOS	RUSTICO / SECANO			204
66	18	338	26-8-02	18:15	GÓMEZ RODRÍGUEZ M. CARMEN	CL. SAN JUAN, N.º 15, 3.º A-B	BURGOS	RUSTICO / SECANO	1		617
67	18	29	26-8-02	18:15	INMOBILIARIA DOBLE G S.A.	AV. LA PAZ, 15 - 1.º B	BURGOS	RUSTICO / SECANO			176
68	18	356	26-8-02	18:15	INMOBILIARIA DOBLE G S.A.	AV. LA PAZ, 15 - 1.º B	BURGOS	RUSTICO / SECANO			642
69	18	309a	26-8-02	18:30	MATA PEDROSA JESÚS	CL. VIRGEN DEL PILAR, N.º 20	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			29
70	102	162	26-8-02	18:30	MORENO GONZÁLEZ EDUARDO	CL. VILLAYERNO, N.º 8	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			373
71	18	344	26-8-02	18:45	MUNARRIZ LORENZO JOSÉ ÁNGEL	CL. URB. CASTILLO MAGAZ, 5	PALENCIA	RUSTICO / SECANO			326
72	18	355	26-8-02	18:45	PEDROSA MARQUINA FERNANDO	B.º VILLIMAR, CL. VIRGEN DEL PILAR, 25	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			335
73	18	354	27-8-02	09:30	PÉREZ ALONSO SEVERINA	B.º VILLIMAR, CL. VIRGEN DEL PILAR, 12	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			332
74	18	3	27-8-02	09:30	PÉREZ BERNAL FELIPE	CL. POZA N.º 22 BAJO	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			289
75	18	426	27-8-02	09:30	PÉREZ CASTRILLEJO VICTORINO	CL. PROGRESO, 15	BURGOS	RUSTICO / SECANO			228
76	17	62	27-8-02	09:45	GONZÁLEZ LÓPEZ BENIGNA			RUSTICO / SECANO			8
77	17	63	27-8-02	09:45	PEDROSA PÉREZ JOSÉ LUIS	CL. VILLAYERNO, N.º 32	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			2
78	102	331	27-8-02	10:00	ALCALDE CUESTA LUCIANO	AV. CONSTITUCIÓN N.º 25 4 BP	BURGOS	RUSTICO / SECANO			26
79	105	336	27-8-02	10:00	ARNAIZ CABALLERO FRANCISCO	CL. ALHUCENAS, 2	BURGOS	RUSTICO / SECANO			659
80	102	314	27-8-02	10:15	ARRIBAS URBINA ILDEFONSO	CL. EL HORNO, S/N	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			684
81	102	par-1	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			114
82	102	44	27-8-02	10:15	BRAVO MIGUEL MARÍA PILAR	CL. NICOLÁS DE VERGARA, 8	BURGOS	RUSTICO / SECANO			464
83	105	382	27-8-02	10:30	BURGOS ALCALDE ISAÍAS	CL. EL ABEDÚL, N.º 7	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			377
84	104	2	27-8-02	10:30	BURGOS ALCALDE VALENTÍN	CL. LUIS ALBERDI N.º 10, ESC. 2.º, 1.º A	BURGOS	RUSTICO / SECANO			659
85	104	84	27-8-02	10:30	BURGOS ALCALDE VALENTÍN	CL. LUIS ALBERDI N.º 10, ESC. 2.º, 1.º A	BURGOS	RUSTICO / SECANO			711
86	104	3	27-8-02	10:45	BURGOS MARTÍNEZ GAUDENCIO	ALTA S/N (BARRIO DE COTAR)	COTAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			332
87	104	85	27-8-02	10:45	BURGOS MARTÍNEZ GAUDENCIO	ALTA S/N (BARRIO DE COTAR)	COTAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO	64		931
88	105	132	26-8-02	17:15	CAMARERO MARTÍNEZ JAIME	AVDA. CANTABRIA, N.º 71, 1.º IZQDA.	BURGOS	RUSTICO / SECANO			425
89	105	182	26-8-02	17:15	CAMARERO MARTÍNEZ JAIME	AVDA. CANTABRIA, N.º 71, 1.º IZQDA.	BURGOS	RUSTICO / SECANO			215
90	102	312	27-8-02	10:45	DÍEZ MIGUEL DANIEL	CL. JUAN ALCEDO DE LA ROCHA, N.º 74	BURGOS	RUSTICO / SECANO			184
91	102	315	27-8-02	10:45	DÍEZ MIGUEL DANIEL	CL. JUAN ALCEDO DE LA ROCHA, N.º 74	BURGOS	RUSTICO / SECANO			740
92	105	375	27-8-02	10:45	DÍEZ MIGUEL DANIEL	CL. JUAN ALCEDO DE LA ROCHA, N.º 74	BURGOS	RUSTICO / SECANO			128
93	102	46	27-8-02	11:00	DÍEZ MIGUEL ELOISA	CL. PADRE MELCHOR PRIETO, 16	BURGOS	RUSTICO / SECANO			167
94	102	43	27-8-02	11:15	DÍEZ MIGUEL VALENTÍN	CL. PLUS ULTRA N.º 3	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			465
95	102	190	27-8-02	11:15	DÍEZ MIGUEL VALENTÍN	CL. PLUS ULTRA N.º 3	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			1.065
96	102	192	27-8-02	11:15	DÍEZ MIGUEL VALENTÍN	CL. PLUS ULTRA N.º 3	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			930
97	105	361	27-8-02	11:30	GÓMEZ GARCÍA ÁNGELA	B.º DE ZURBARÁN BARRÍ, 19	BILBAO	RUSTICO / SECANO		96	1.864
98	105	174	27-8-02	11:30	GÓMEZ GÓMEZ FÉLIX	BARRIO DE VILLAFRÍA N.º 3	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO	64		527
99	102	316	27-8-02	11:45	GÓMEZ LUSA DEMETRIO	BARRIO DE VILLAFRÍA S/N	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			420
100	105	366	27-8-02	11:45	GÓMEZ RENUNCIÓ ISIDORO	CL. EL ALMENDRO S/N	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			1.037
101	105	337	27-8-02	12:00	GONZÁLEZ ARNAIZ EMILIO	CL. ALFAREROS, 81	BURGOS	RUSTICO / SECANO			580
102	102	180	27-8-02	12:00	GONZÁLEZ MARTÍNEZ FEDERICO	CL. ABAJO, N.º 21	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			302
103	102	181	27-8-02	12:00	GONZÁLEZ MARTÍNEZ FEDERICO	CL. ABAJO, N.º 21	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			454
104	102	185	27-8-02	12:00	GONZÁLEZ MARTÍNEZ FEDERICO	CL. ABAJO, N.º 21	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			118
105	103	180	27-8-02	12:15	GONZÁLEZ MARTÍNEZ FÉLIX	PZ. ROMA, 12	BURGOS	RUSTICO / SECANO			712
106	102	31 b	27-8-02	12:30	IBEAS GÓMEZ PROCULO	AVDA. ELADIO PERLADO, 32	BURGOS	RUSTICO / SECANO			36
107	105	133	27-8-02	12:30	MARTÍNEZ ARNAIZ LUIS RAMÓN	PS. PISONES, 8	BURGOS	RUSTICO / SECANO			414
108	104	48	27-8-02	12:45	MARTÍNEZ ARNAIZ PABLO	CL. TRUJILLO, 4	BURGOS	RUSTICO / SECANO			629
109	103	179	27-8-02	13:00	MARTÍNEZ RUBIO ISAAC	CL. JUAN ALCEDO DE LA ROCHA, 35	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			991
110	102	182	27-8-02	13:00	MONEDERO IBÁÑEZ ZACARÍAS	CL. EL ALMENDRO, S/N	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			764
111	102	186	27-8-02	13:00	MONEDERO IBÁÑEZ ZACARÍAS	CL. EL ALMENDRO, S/N	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			128
112	102	334	27-8-02	13:00	MONEDERO IBÁÑEZ ZACARÍAS	CL. EL ALMENDRO, S/N	VILLAFRÍA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			404
113	102	33	26-8-02	18:30	MORENO GONZÁLEZ EDUARDO	CL. VILLAYERNO, N.º 8	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			242
114	102	45	27-8-02	16:30	ORTEGA RODRÍGUEZ ISABEL	AV. CONDE GUADALUPE, 4	BURGOS	RUSTICO / SECANO			421

N.º EXPT.	POL.	PARCELA	DIA	HORA	TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	APROVECHAMIENTO DEL SUELO	EXPROP. DEFINIT. (m.²)	OCUP. TEMP. (m.²)	SERVID. (m.²)
115	18	294 b	27-8-02	16:30	PEREZ BERNAL JUANA	CL. POZA N.º 22 BAJO	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			27
116	18	328	27-8-02	16:45	PEREZ FRANCO AGUSTIN	CL. ISIDORO DIAZ MURUG., N.º 6 - 5.º E	BURGOS	RUSTICO / SECANO			1.001
117	102	333	27-8-02	16:45	PEREZ GOMEZ ASCENSION	CL. SAMALAR, 22	LA RIOJA	RUSTICO / SECANO			436
118	102	179	27-8-02	17:00	PEREZ MATA ANTONINO	CL. LOS DESCALZOS, N.º 6	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			621
119	102	184	27-8-02	17:00	RENUNCIO MARTINEZ JUAN	PQ. VIRGEN DEL MANZANO, N.º 1, 4 B	BURGOS	RUSTICO / SECANO			159
120	102	191	27-8-02	17:15	RUBIO MONEDERO CARMEN	CL. PLUS ULTRA N.º 3	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			182
121	102	313	27-8-02	17:30	SAIZ GOMEZ LUIS	CL. BLANCA SANCHEZ, 3	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			319
122	104	49	27-8-02	17:30	SERRANO GOMEZ CARMEN	PQ. VIRGEN DEL MANZANO, 1 - 4.º A	BURGOS	RUSTICO / SECANO			3
123	102	47	27-8-02	17:45	SERRANO ZAMORA HILARIO	BARRIO DE VILLAFRIA S/N	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO	64		2.632
124	105	394	27-8-02	17:45	ALCALDE CUESTA LUIS	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 27	BURGOS	RUSTICO / SECANO			2
125	105	389	27-8-02	18:00	ARNAIZ GOMEZ CANDIDO	BARRIO DE VILLAFRIA S/N	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			275
126	105	222	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			19
127	122	3064	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			512
128	105	396	27-8-02	10:30	BURGOS ALCALDE VALENTIN	CL. LUIS ALBERDI N.º 10, ESC. 2.º, 1.º A	BURGOS	RUSTICO / SECANO			136
129	105	262	27-8-02	11:15	DIEZ MIGUEL VALENTIN	CL. PLUS ULTRA N.º 3	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			261
130	105	213	27-8-02	18:00	DIEZ MONEDERO JOSE	CL. ESTACION, S/N	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			199
131	122	3142	27-8-02	18:15	GOMEZ ALCALDE, M. SOLEDAD	CL. SAGRADO CORAZON, 12	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			401
132	105	214	27-8-02	18:15	GOMEZ LUSA FELICIANO	BARRIO DE VILLAFRIA S/N	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			128
133	105	220	27-8-02	18:30	GONZALEZ ARNAIZ EMILIA	PZ. SAN BRUNO, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO			341
134	105	275	27-8-02	12:00	GONZALEZ ARNAIZ EMILIO	CL. ALFAREROS, 81	BURGOS	RUSTICO / SECANO	4		424
135	105	388	27-8-02	18:30	IBEAS MIGUEL CIPRIANO	BARRIO DE VILLAFRIA S/N	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			282
136	105	387	27-8-02	12:45	MARTINEZ ARNAIZ PABLO	CL. TRUJILLO, 4	BURGOS	RUSTICO / SECANO			247
137	105	216	27-8-02	18:30	MARTINEZ MARTINEZ HILARION	BARRIO DE VILLAFRIA S/N	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			375
138	122	143	27-8-02	18:30	MARTINEZ MARTINEZ, CLAUDIA	CL. AVELLANOSA, 2	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			60
139	105	212	27-8-02	13:00	MARTINEZ RUBIO ISAAC	CL. JUAN ALCEDO DE LA ROCHA, 35	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			132
140	105	217	27-8-02	18:30	MARTINEZ SAIZ DANIEL	CL. LUIS IRUARRIZAGA, 12 A-A	BILBAO	RUSTICO / SECANO			217
141	105	273	27-8-02	13:00	MONEDERO IBAÑEZ ZACARIAS	CL. EL ALMENDRO, S/N	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			209
142	105	215	28-8-02	09:30	MORADILLO GONZALEZ, JOSE LUIS	CL. ALFAREROS, N.º 17-5.º D.º	BURGOS	RUSTICO / SECANO			126
143	105	386	27-8-02	17:00	PEREZ MATA ANTONINO	CL. LOS DESCALZOS, N.º 6	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			292
144	105	395	28-8-02	09:30	PRIETO PARA RITA HORTENSIA	CL. LLANA DE AFUERA, 19 - 1.º DCHA	BURGOS	RUSTICO / SECANO			99
145	105	218	28-8-02	09:30	RUBIO MONEDERO EUSEBIO	CL. ABAJO, 41	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			56
146	105	221	28-8-02	09:45	SEVILLA REVILLA BENITO	CL. REAL, N.º 15	ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			106
147	105	3064	27-8-02	16:30	ORTEGA RODRIGUEZ ISABEL	AV. CONDE GUADALHORCE, 4	BURGOS	RUSTICO / SECANO	4		507
148	109	37a	27-8-02	17:30	SAIZ GOMEZ LUIS	CL. BLANCA SANCHEZ, 3	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		18	237
149	106	20 a	28-8-02	09:45	MORENO GONZALEZ ISMAEL	CL. FCO. GRANDMONTAGNE, N.º 23-5.º	BURGOS	RUSTICO / SECANO			103
150	106	25 a	28-8-02	09:30	PRIETO PARA RITA HORTENSIA	CL. LLANA DE AFUERA, 19 - 1.º DCHA	BURGOS	RUSTICO / SECANO			133
151	105	120a	28-8-02	10:00	ARNAIZ GONZALEZ ARMANDO	BARRIO DE VILLAFRIA S/N	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		111	
152	105	Rio Vena	28-8-02	10:00	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO		982	
153	17	61	28-8-02	10:15	GONZALEZ ORTIZ PAULA	CL. MARIA PANES, 12	MADRID	RUSTICO / SECANO			21
154	16	94	26-8-02	18:45	PEDROSA MARQUINA FERNANDO	B.º VILLIMAR, CL. VIRGEN DEL PILAR, 25	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO			3
155	2	66	28-8-02	10:30	AYALA PARDO ANGELA	RESIDENCIA CANDELAS, CTRA. POZA, 63	BURGOS	RUSTICO / SECANO		343	
156	10	126	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		2.809	
157	10	100	28-8-02	10:30	CARCEDO QUEDA, FELIX Y GONZALEZ MARCOS, MARIA ISABEL	CL. SAN LESMES, 1-4.º A	BURGOS	RUSTICO / SECANO		779	
158	10	106	28-8-02	10:30	CARCEDO QUEDA, FELIX Y GONZALEZ MARCOS, MARIA ISABEL	CL. SAN LESMES, 1-4.º A	BURGOS	RUSTICO / SECANO		767	
159	10	107	28-8-02	10:30	CARCEDO QUEDA, FELIX Y GONZALEZ MARCOS, MARIA ISABEL	CL. SAN LESMES, 1-4.º A	BURGOS	RUSTICO / SECANO		564	
160	10	119	28-8-02	10:30	CARCEDO QUEDA, FELIX Y GONZALEZ MARCOS, MARIA ISABEL	CL. SAN LESMES, 1-4.º A	BURGOS	RUSTICO / SECANO		90	
161	2	1	28-8-02	10:45	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO		1.247	
162	3	68	28-8-02	10:45	DESCONOCIDO			RUSTICO / SECANO		1.758	
163	10	84	28-8-02	10:45	GARCIA ESTEBAN CRESCENCIO	CL. CERVANTES, 11	BURGOS	RUSTICO / SECANO		200	
164	10	277	26-8-02	16:30	GOMEZ DIAZ INES	CL. CONDESA MENCIA 131 - 7.º C	BURGOS	RUSTICO / SECANO		1.701	
165	10	278	26-8-02	16:30	GOMEZ DIAZ INES	CL. CONDESA MENCIA 131 - 7.º C	BURGOS	RUSTICO / SECANO		2.285	
166	2	65	28-8-02	11:00	GONZALEZ TERAN ANTONINO	CL. TRINIDAD, 10 - 1.º	BURGOS	RUSTICO / SECANO		316	
167	10	110	28-8-02	11:00	GONZALEZ TERAN ANTONINO Y M. ANGELES	CL. TRINIDAD, 10 - 1.º	BURGOS	RUSTICO / SECANO		141	
168	2	76	28-8-02	11:15	GONZALEZ VILLALAIN JESUS	CL. BURGOS, 20	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		70	
169	2	54	28-8-02	11:15	ITURRIAGA TERAN LUIS JOSE	CL. PARRAL, N.º 22	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		84	
170	2	95	28-8-02	11:30	ITURRIAGA TERAN ZACARIAS	CL. LA ACEDERA, N.º 7	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		635	
171	10	76	28-8-02	11:30	ITURRIAGA TERAN ZACARIAS	CL. LA ACEDERA, N.º 7	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		2.288	
172	10	108	28-8-02	11:30	ITURRIAGA TERAN ZACARIAS	CL. LA ACEDERA, N.º 7	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		167	
173	10	105	28-8-02	11:45	MAESTRO GUTIERREZ ALFREDO	CTR. SANTANDER VISTA ALEGRE, S/N	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		1.601	

N.º EXPT.	POL.	PARCELA	DIA	HORA	TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	APROVECHAMIENTO DEL SUELO	EXPROP. DEFINIT. (m.²)	Ocup. TEMP. (m.²)	SERVID. (m.²)
174	2	55	28-8-02	11:45	MORADILLO MORADILLO AURELIO	CL. BARREZUELO N.º 32	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		919	
175	10	103	28-8-02	11:45	PEDROSA VILLALAIN JOSE LUIS	CL. CARDENAL AGUIRRE, 24	BURGOS	RUSTICO / SECANO		94	
176	10	72	28-8-02	12:00	TERAN DEL OLMO VALENTINA	CL. FDO. MARTINEZ VAREA, N.º 21, 2.º A	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		1.675	
177	10	85	28-8-02	12:00	TERAN OLMO LUISA	BARRIADA JUAN XXIII, N.º 11, 4.º	BURGOS	RUSTICO / SECANO		1.355	
178	10	73	28-8-02	12:15	TRASCASA MARTINEZ SATURNINO	CL. FEDERICO MARTINEZ VAREA, 21-2A	BURGOS	RUSTICO / SECANO		1.495	
179	10	109	28-8-02	12:15	VELASCO GONZALEZ BENITA	VILLATORO	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		704	
180	10	102	28-8-02	12:15	VILLALAIN FERNANDEZ ISIDORO	CL. PARRAL	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		7	
181	2	96	28-8-02	12:30	VILLALAIN MARIJUAN ROBERTO	AVDA. REYES CATOLICOS N.º 42, 3.º D	BURGOS	RUSTICO / SECANO		176	
182	101	191	28-8-02	13:45	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PZ. MAYOR, N.º 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		187	
183	101	190	26-8-02	16:45	MARTINEZ GUTIERREZ BONIFACIO	CTRA. DE POZA, S/N	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		288	
184	101	189	26-8-02	16:45	MARTINEZ GUTIERREZ BONIFACIO	CTRA. DE POZA, S/N	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		259	
185	101	188	26-8-02	16:45	MARTINEZ GUTIERREZ BONIFACIO	CTRA. DE POZA, S/N	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		38	
186	101	180	28-8-02	12:30	GALLO ARNAIZ ANGEL	VILLAFRIA, 0	BURGOS	RUSTICO / SECANO		86	
187	105	334	27-8-02	11:15	DIEZ MIGUEL VALENTIN	CL. PLUS ULTRA N.º 3	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		605	
188	105	335	28-8-02	12:45	MARTINEZ ALCALDE MARIA BEGOÑA	JUAN MANUEL DURAN, 4	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		67	
189	105	362	27-8-02	10:00	ALCALDE CUESTA LUCIANO	LOGROÑO, 25		RUSTICO / SECANO		312	
190	109	19a	27-8-02	11:15	DIEZ MIGUEL VALENTIN	CL. PLUS ULTRA N.º 3	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		44	
191	109	10a	27-8-02	10:45	DIEZ MIGUEL DANIEL	CL. JUAN ALCEDO DE LA ROCHA, N.º 74	BURGOS	RUSTICO / SECANO		40	
192	109	106a	28-8-02	09:30	RUBIO MONEDERO EUSEBIO	CL. ABAJO, 41	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		19	
193	109	11a	28-8-02	13:30	IGLESIAS PUEBLA TEODORA	VILLAFRIA	BURGOS	RUSTICO / SECANO		125	
194	109	107a	28-8-02	13:30	ALCALDE GALLO MANUEL	CL. TXORIERRI, 5 (ALTZAGA)	BILBAO	RUSTICO / SECANO		24	
195	109	108a	27-8-02	17:00	PEREZ MATA ANTONINO	CL. LOS DESCALZOS, N.º 6	VILLIMAR (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		18	
196	109	109a	27-8-02	13:00	MARTINEZ RUBIO ISAAC	CL. JUAN ALCEDO DE LA ROCHA, 35	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		16	
197	109	110a	28-8-02	13:30	IBEAS GOMEZ LIDIA	CL. VIRGEN DE BELEN, 3	BURGOS	RUSTICO / SECANO		10	
198	109	111a	28-8-02	13:30	RENUNCIO GOMEZ MARIA ROSARIO	CL. LEGION ESPAÑOLA, 9	BURGOS	RUSTICO / SECANO		10	
199	109	12a	28-8-02	13:30	LOPEZ SAGREDO JOSE MARIA	PZ. SAN BRUNO, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		98	
200	109	105a	27-8-02	13:00	MARTINEZ RUBIO ISAAC	CL. JUAN ALCEDO DE LA ROCHA, 35	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		32	
201	109	13a	28-8-02	13:15	MONEDERO IBÁÑEZ GORGONIO	CL. JUAN ALFREDO ROCHA	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		36	
202	109	14a	27-8-02	17:15	RUBIO MONEDERO CARMEN	CL. PLUS ULTRA N.º 3	BURGOS	RUSTICO / SECANO		32	
203	109	15a	27-8-02	18:30	GONZALEZ ARNAIZ EMILIA	PZ. SAN BRUNO, 1	BURGOS	RUSTICO / SECANO		60	
204	109	16a	27-8-02	18:00	DIEZ MONEDERO JOSE	CL. ESTACION, S/N	VILLAFRIA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		42	
205	109	17a	27-8-02	17:15	RUBIO MONEDERO CARMEN	CL. PLUS ULTRA N.º 3	BURGOS	RUSTICO / SECANO		18	
206	109	18a	28-8-02	09:45	SEVILLA REVILLA BENITO	CL. REAL, N.º 15	ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		18	
207	10	65	28-8-02	13:15	MARTINEZ MARTINEZ DAVID	B.º VILLATORO	BURGOS	RUSTICO / SECANO		73	
208	10	66	28-8-02	13:15	PEDROSA ARNAIZ EUTQUIO RAFAEL	CL. APARICIO RUIZ, 5	BURGOS	RUSTICO / SECANO		352	
209	10	67	28-8-02	11:45	MORADILLO MORADILLO AURELIO	CL. BARREZUELO N.º 32	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		251	
210	10	68	28-8-02	13:15	MORADILLO SAEZ NATIVIDAD	CTRA. SANTANDER, 32	BURGOS	RUSTICO / SECANO		750	
211	10	69	28-8-02	13:00	PEDROSA ARNAIZ FRANCISCO	LG EL PARRAL, 44 (VILLATORO)	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		488	
212	10	70	28-8-02	13:00	PRECIADO DUQUE M. ANGELES	AV. CID CAMPEADOR, 42	BURGOS	RUSTICO / SECANO		420	
213	10	71	28-8-02	12:45	LOPEZ FERNANDEZ ENCARNACION	CL. PARRAL	VILLATORO (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		929	
214	18	31	28-8-02	12:45	BARBERO GARCIA MARIA ANGELES	CL. CONDESA MENCIA, 131	BURGOS	RUSTICO / SECANO			336

PROYECTO CONSTRUCTIVO: VARIANTE FERROVIARIA DE LA LINEA MADRID - HENDAYA EN BURGOS. INFRAESTRUCTURAS. TRAMO II

TERMINO MUNICIPAL DE RUBENA

N.º EXPT.	POL.	PARCELA	DIA	HORA	TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	APROVECHAMIENTO DEL SUELO	EXPROP. DEFINIT. (m.²)	Ocup. TEMP. (m.²)	SERVID. (m.²)
215	1	4412	28-8-02	17:00	AYUNTAMIENTO DE RUBENA	CL. REAL, S/N	RUBENA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		168	
216	1	373	28-8-02	17:00	CASTILLA DEL VAL LUIS	RUBENA	RUBENA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		487	
217	1	374	28-8-02	17:15	CASTILLA MANZANEDO MARGARITA	CL. PADRE SILVERIO, 2	BURGOS	RUSTICO / SECANO		560	
218	1	4421	28-8-02	17:15	CL. CLARET ABADAL MONTSERRAT	PASEO LA ISLA, 7-9.º C	BURGOS	RUSTICO / SECANO		347	
219	1	A-1	28-8-02	17:30	ESTADO M. FOMENTO	PS. CASTELLANA, 67	MADRID	RUSTICO / SECANO		97	
220	1	Cam. 1	28-8-02	17:30	AYUNTAMIENTO DE RUBENA	CL. REAL, S/N	RUBENA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		351	
221	1	4448	28-8-02	17:45	GÜEMES MARTINEZ LUIS BENITO	AV. LA PAZ, 30	BURGOS	RUSTICO / SECANO		356	
222	1	4449	28-8-02	17:45	GÜEMES MARTINEZ LUIS BENITO	AV. LA PAZ, 30	BURGOS	RUSTICO / SECANO		154	
223	1	397	28-8-02	18:00	MATA VELASCO M. CARMEN	CL. SAN FRANCISCO, 27	BURGOS	RUSTICO / SECANO		1.580	
224	1	375	28-8-02	18:00	QUINCOCES MARTINEZ EVELIO	RUBENA	RUBENA (BURGOS)	RUSTICO / SECANO		1.269	
225	1	RIO VENA	28-8-02	17:30	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DUERO	CL. MURO, 4	VALLADOLID	RUSTICO / SECANO		877	